



**Universitat de les
Illes Balears**

Facultat de Filosofia i Lletres

Memòria del Treball de Fi de Grau

[Edición i estudio crítico de una selección de
documentos del Archivo Municipal de Calvià]

[Bàrbara Montoya Boix]

Grau de Llengua i Literatura Espanyoles

Curs acadèmic 2018-19

DNI de l'alumne: [45371440F]

Treball tutelat per [Ruth Miguel Franco]
Departament de Filologia Espanyola, Moderna i Clàssica

S'autoritza la Universitat a incloure aquest treball en el Repositori Institucional per a la seva consulta en accés obert i difusió en línia, amb finalitats exclusivament acadèmiques i d'investigació	Autor		Tutor	
	Sí	No	Sí	No
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Paraules clau del treball:
contacto lenguas, historia de la lengua, castellano en Mallorca, edición

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Contexto histórico y lingüístico	3
3. Metodología	4
3.1. Descripción de los testimonios	4
3.2. Criterios de edición.....	7
3.2.1. Transcripción paleográfica.....	7
3.2.2. Presentación crítica	9
4. Análisis lingüístico	10
4.1. Comentario gráfico-fonético	10
4.1.1. Variantes gráficas	10
4.1.2. Rasgos fonéticos	14
4.2. Comentario morfosintáctico	21
4.2.1. Morfología nominal y verbal (oración simple)	21
4.2.2. Oración compleja	28
4.3. Comentario léxico	29
5. Conclusiones	30
6. Referencias bibliográficas	31
7. Anexos	33

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende ser una aportación a los recientes —y crecientes— estudios históricos sobre el contacto entre el catalán y el castellano en Mallorca promovidos por Enrique-Arias, que dirige el proyecto Corpus Mallorca (www.corpusmallorca.es). El trabajo de edición formará parte de esta red de documentos mallorquines que se incluye dentro del grupo CHARTA (Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos).

Para ello se han transcrito y editado un total de 15 documentos del Archivo Municipal de Calvià de 1700 y 1800 que se ofrecen en una triple presentación: la reproducción facsímil del original, una transcripción paleográfica que ha seguido fielmente la escritura de cada texto y, por último, una presentación crítica en la que se ha modernizado el escrito para un mayor acercamiento al mismo. Hecho esto, se ha analizado lingüísticamente cada documento para después agrupar los rasgos comunes y poder mostrar un panorama general de todo lo que se puede encontrar en estos textos.

El trabajo está estructurado como sigue. Primero, se verá todo el análisis de rasgos gráfico-fonéticos, morfosintácticos y léxicos de contacto entre ambas lenguas y al final, en los anexos, se puede consultar cada una de las tres presentaciones del documento y localizar los rasgos que se describen en el análisis. Así pues, la finalidad última del trabajo es poder ver los aspectos de contacto lingüístico que se daban en Mallorca en los siglos XVIII y XIX y establecer una relación con los que encontramos hoy en día.

2. CONTEXTO HISTÓRICO Y LINGÜÍSTICO

Las mejores fuentes a las que acudir para dar una panorámica al contexto de los textos son *Entorn de la història de la llengua*, de Miralles Monserrat (2001) y *La llengua catalana a Mallorca al segle XVIII y primer terç del XIX* (2000).

Los textos estudiados se enmarcan en los años determinantes de la entrada del castellano en la isla. Miralles i Monserrat (2001) apunta que esta ya se inició alrededor de 1412 y se va haciendo progresivamente a lo largo de los dos siglos siguientes pero, como es bien sabido, la entrada definitiva viene de la mano de la llegada de los Borbones. La promulgación del Decreto de Nueva Planta de 1715 en Mallorca supone, entre otras cosas, el inicio del sistema centralista, una reestructuración política y la implantación de un ejército permanente (Martínez i Taberner), tal y como demuestran, sobre todo, nuestros primeros documentos. En cuanto a la reestructuración política, aparecen nuevas instituciones como Audiencia, la Comandancia General, los Regidores y el Intendente, personajes relacionados con el rey que veremos mencionados en los textos y que incluso firmarán algunos de ellos.

Marcará un hito en la historia del castellano la resolución de Felipe V sobre el uso del castellano en las islas:

Resolución. En quanto a esta duda mando, se executen los despachos, como se propone en ella; previniendo, se procure mañosamente ir introduciendo la lengua castellana en aquellos pueblos (Miralles i Montserrat, 2000: 17).

Esta respuesta del rey vino porque los que llegaron a la isla se encontraron con que la mayor parte de la población no tenía competencia lingüística en castellano como para utilizarla como única lengua de la administración. Por ello, todos los textos que tenemos de la primera mitad del S. XVIII provienen de Palma y de la Real Audiencia mientras que los textos de la época redactados en Calvià estaban todavía en catalán. Pero «A partir de finales del XVIII o principios del XIX el castellano y el catalán pasan a tener una relación diglósica, pues el español es la lengua empleada casi exclusivamente en dominios formales (administración municipal, justicia, educación, prensa escrita, etc.) mientras que el catalán queda relegado al uso privado».

3. METODOLOGÍA

3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS TESTIMONIOS

Los documentos que se han transcrito y estudiado proceden del archivo histórico del Ayuntamiento de Calvià. Se han seleccionado un total de 15 textos escritos entre 1717 y 1832 con el objetivo de realizar un análisis lingüístico de los rasgos de esa centuria.

Con el fin de hacer el análisis más exhaustivo, los textos son de distintas tipologías, de modo que tenemos actas y declaraciones, cartas privadas, un inventario y una nota breve. Los 5 primeros son de la primera mitad del S. XVIII y los 5 últimos de la primera del S. XIX, sirviéndonos de ejemplo para ver el grado de cambio en el paso de un siglo a otro. Los 5 restantes son una pequeña colección de cartas privadas de 1789 y 1790 que están en el archivo por haber ido destinadas al escribano de la villa de esa época. Los documentos han sido numerados del 1 al 15 por orden cronológico y se les ha asignado un código para distinguirlos fácilmente en el análisis. Los del S. XVIII tienen los números del 1 al 5 y su código de identificación es *DP*. Las cartas privadas, del documento 6 al 10, se identifican con *DC* mientras que los de el siglo XIX son *DS* (del 11 al 15). A continuación vamos a introducir cada uno de ellos.

[DP1]: El primero de los textos es una breve notificación de 1717 dirigida al baile de la villa de Calvià y firmada por el “marqués de Casafuerte”. En él se manda al baile publicar un bando que debía ir adjunto a la notificación. Pensemos que se enmarca en una época de cambios sucesivos y progresiva castellanización. El hecho de que firme una figura con el título “marqués de Casafuerte” nos hace pensar que tal vez no fuera escrita por un catalanohablante sino alguien afín al nuevo régimen borbónico que había sido destinado a Mallorca. Actualmente, en el Corpus Mallorca aparece otro documento en el que se hace mención a su persona (AA002_01, líneas 5 y 10) y se le describe como *comandante General y Presidente dela Real Audiencia*.

[DP2]: Del año siguiente, 1718, sin firma expresa pero sí emplazado en Palma. Es una orden de la Real Audiencia que explica las consecuencias que podía tener la inobediencia de los oficiales y militares. En esta ya podemos ver casos claros de contacto entre catalán y castellano.

[DP3]: Documento muy rico lingüísticamente, como veremos en el análisis, de 1723. Firma don Josep Antonio de Chaves Ossorio, teniente general de los ejércitos del rey y comandante general de Mallorca, pero encontramos la signatura del escribano más abajo. Con la especificación *por mandado de su excelencia general*, firma Vicente Maimó, *escribano mayor y secretario de la capitania general*. Su contenido testimonia las condiciones de los que tenían por oficio ser torreros o *guardias de las torres y atalayas*.

[DP4]: Firmado en la Superintendencia General del Reino de Mallorca en 1724, por lo que, de nuevo, es un documento proveniente de Palma. Es un decreto que manda Don Diego Navarro, intendente general de justicia política, hacienda y guerra del Reino de Mallorca, y que firma al final del documento. Junto a la suya aparece otra firma, de Jaime Barceló, introducida por la expresión *por mandado de su señoría*. Por analogía con el documento anterior, podemos establecer a Jaime Barceló como el copista. El documento introduce un decreto por el que se manda que les otorgue casa competente a los ministros de rentas y del real patrimonio.

[DP5]: Último documento de la primera mitad del S.XVIII. De temática similar a los anteriores, en él se ordena pena de 200 libras con el fin de poner guardias y centinelas secretos para velar por la protección del reino. La orden proviene de Patricio Laules, otra figura del régimen, y el escribano que firma es Josep Maimó, que firma del mismo modo en que lo hacía Vicente Maimó (*escribano mayor y secretario capitania general*).

[DC6-DC10]: Los cinco documentos siguientes son unas cartas privadas escritas en los años 1789 y 1790 que encontramos en el legajo 8717/12 y que tienen muchísimo valor lingüístico. Sus códigos son los siguientes:

- Carta de 5 de enero de 1789 [DC6]
- Carta de 3 de abril de 1789 [DC7]
- Carta de 12 de julio de 1789 [DC8]
- Carta de 5 de marzo de 1790 [DC9]
- Carta de 10 de julio de 1790 [DC10]

Las escribe Antonio y Estada, que dirige dos de las cartas a su padre, Mateu Estada, y las otras tres a su hermano, Simón Estada. Tenemos constancia de que este último fue secretario y escribano de la villa durante esos años pues se pueden encontrar en el archivo documentos firmados por el mismo desde 1727. También Martínez i Taberner (2001: 117-120) halló en el Archivo del Reino de Mallorca el borrador de un acta de Calvià de 1779 que va firmada de mano de *Simón Estade*. En cuanto a su padre, parece que también pudo ocupar algún puesto en la administración de la villa —el propio hecho de que sepa leer el castellano parece ser indicio de ello — pero no hemos encontrado documentos que lo corroboren. Por tanto, los tres familiares sabían leer y escribir castellano desde una época muy reciente de castellanización.

Por otro lado, el documento que estudia Martínez y Taberner es un borrador con anotaciones en catalán, una primera redacción también en catalán y luego el texto en castellano. Este le sirve para determinar que es muy probable que la redacción de las actas se hiciera primero en catalán y se tradujera posteriormente. Aun así, las cartas suponen un alegato en contra de su afirmación de que la correspondencia se mantiene en catalán hasta el año 1820 (Martínez i Taberner, 2000: 120), algo que ya testimonian los estudios de la colección del “Archivo epistolar de Cecilia Zaforteza” estudiadas por Enrique-Arias (2012), que atestiguan que a finales del S.XVIII el castellano era asociado como lengua de cultura y modernidad.

Las cartas se escriben desde Barcelona, pues parece ser que Antonio Estada fue condenado y expulsado de la isla, aunque no se revelan cuáles fueron los motivos de tales circunstancias. Muchas singularidades lo descubren como mano inhábil como el mal uso de las abreviaturas (abrevia *señor* como *S^o*); la hiposegmentación, esto es, la unión de palabras (*mastestima*, *teallase*, *latuja*, *mimadre*...) o la dificultad para plasmar consonantes implosivas y

grupos cultos (*istante, pratique, parfeta*) (Almeida Cabrejas, 2014). Por ello muchos de los rasgos que estudiaremos en el análisis pertenecerán a las cartas.

[DS11]: El documento más temprano que tenemos del S.XIX. Data de 1813 en Palma. Texto dirigido al Ayuntamiento de Calvià en el que el firmante, Nicolás Siquier, se muestra interesado en poner en marcha la reparación del camino de lleva de Palma a Calvià.

[DS12]: Audiencia del año 1814 en Calvià en la que se describe el conflicto entre dos vecinos de la villa: Catalina Venys y Juan Planas. Se transcriben las declaraciones de los testigos en estilo indirecto por lo que es una buena fuente de acercamiento a la oralidad. El escribano es Jaime Vicens.

[DS13]: Documento de 1820 en el que Pedro José Cerdà, sargento de la plaza de Palma, pide al alcalde de la villa de Calvià que se le conceda la plaza de guardia secreto de Sa Porrassa. Firma el mismo peticionario.

[DS14]: Inventario de las iglesias de Calvià y Es Capdellà del año 1823. Firma Jaime Vicens, por lo que parece ser la misma mano que la del documento 11. Aun así, no podemos descartar que se tratara de un familiar suyo (pensemos en la costumbre de nombrar a hijos y nietos igual que a los padres y abuelos). Se ha contrastado la letra de ambos documentos y hemos determinado que son de la misma mano.

[DS15]: Una breve nota de 1832 dirigida al jefe superior de justicia política de las islas que no va firmada. En ella se alerta de que uno de los torreros de una de las islas Malgrat había avistado a Miguel Mir, patrón de una embarcación proveniente de Ciudadela, que había fondeado en la caleta de Santa Ponsa.

3.2. CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN Y EDICIÓN

3.2.1. Transcripción paleográfica

«La transcripción paleográfica (TP) facilita la interpretación grafemática de los signos empleados en la manuscritura en el documento» (Enrique-Arias, 2015).

Las normas que hemos seguido son las que se explicitan en la página web del Corpus Mallorca, que siguen, en su mayor parte, los criterios del grupo CHARTA.

Se ha respetado la organización del texto, marcando cada cambio de hoja y línea del original mediante llaves. En el cambio de hoja se indica si es recto (cara delantera) o vuelto (cara trasera): {h 1r; h 1v}. Las líneas se han ido numerando {1}, {2}, {3}...

Cuando una palabra queda truncada entre dos líneas se percibe porque la llave indica en qué punto de la palabra se ha cambiado de línea (concer{2}niente). Si la palabra ha

quedado truncada a final de hoja se ha marcado con dos barras verticales || sin que esta aparezca de nuevo en la nueva hoja y línea.

Las abreviaturas se han desarrollado entre corchetes angulares, considerando siempre las letras voladas como letras explícitas. Así, “Rl. Aud^a” se ha transcrito como “R<ea>l Aud<ienci>a”.

Las fórmulas de tratamiento no se han desarrollado, considerando que el lector podrá reconocer formas como “vm.” o “sr.”. Sí se ha desarrollado “señor” cuando aparecía con letras voladas (“s^{or}”) y otras formas más particulares como “vuestra magnificencia”.

Se han respetado las mayúsculas que el escribano tuvo a bien colocar, puesto que pueden ser indicación de una tendencia a remarcar determinados nombres o adjetivos.

Se han marcado las tildes, con muy poca presencia, especificando con el símbolo ^ los casos en que se representa un acento circunflejo.

Las palabras que aparecen unidas se han transcrito tal cual, pues pueden ser una marca de cómo percibe el escribano las unidades lingüísticas y nos acercan a la lengua hablada (Enrique-Arias, 2008).

Se ha respetado la puntuación de los documentos a excepción del signo =, que se ha cambiado por coma o punto y coma.

Cuando se ha cambiado de lengua así se ha indicado mediante la abreviatura correspondiente (*cat.* para catalán y *lat.* para latín).

En algunos casos no se pueden leer algunas letras del facsímil por haber quedado borradas. Esto se ha indicado con un asterisco *, marcando el número de letras que no se pueden leer.

Todas las firmas que aparecen en los textos se han marcado entre corchetes, del siguiente modo: [*firma*: nombre del firmante]. Si aparece rúbrica, también se ha indicado como [*rúbrica*].

Las indicaciones puestas al margen se han señalado también entre corchetes [*margen*:] y los cambios de línea mediante una barra vertical |. Por ejemplo: [*margen*: de 30 de abril|ultimo]

Las palabras olvidadas por el escribano y después escritas entre líneas se han marcado como *interlineado*, también entre corchetes. Del mismo modo se ha señalado aquel texto que ha sido tachado, mediante la indicación [*tachado*:]

3.2.2. Presentación crítica

La presentación crítica pretende sujetar la lengua de los documentos a las reglas ortográficas actuales para una fácil lectura y comprensión de los textos. Tener la presentación crítica es el soporte base al que acudir para poder identificar mejor los rasgos morfosintácticos y léxicos de los documentos. Los criterios que hemos seguido para esta se alejan más de los establecidos por CHARTA.

Al igual que en la transcripción paleográfica, se ha indicado el cambio de hoja y línea mediante llaves para una rápida comparación entre ambas transcripciones.

Se han eliminado las indicaciones entre corchetes, quedando solo las indicaciones de *margen*:

- Se ha eliminado el texto que constaba como *tachado*
- Se he eliminado la indicación de rúbrica y en la firma ha quedado el nombre del firmante: [*firma*: Jaime Vicens][*rúbrica*] → Jaime Vicens
- El texto interlineado se ha considerado parte del escrito y se ha introducido como tal para no romper el discurso, eliminando los corchetes.

En cuanto al uso de las mayúsculas, se ha adaptado a la norma actual, eliminando y añadiéndola en los casos pertinentes.

Se han separado las palabras que estaban entrelazadas. Los contactos vocálicos que implican la pérdida de una vocal se han indicado en la presentación crítica mediante el símbolo ‘ (questo → qu’esto).

Se ha actualizado la acentuación según los parámetros de la ortografía actual y se ha reajustado todo el sistema de puntuación. En casos muy específicos se ha añadido el símbolo € como indicación de cambio de párrafo.

Las abreviaturas se han desarrollado eliminando los corchetes y se han reconstruido entre corchetes angulares las letras que no se podían leer el original y que están marcadas con * en la transcripción paleográfica.

Las variantes gráficas y con implicación fonética se han adaptado también a las normas actuales: <a>, <e>; <i>, <y> y <j>; <h>, Ø; , <v> y <u>; <qu> → <cu>; <ss>, <s>, <c>, <z>, <ç>; nasales...

En cuanto a la cabecera de cada documento esta consta de:

- a) Nombre de Corpus Mallorca, donde figurarán las transcripciones.
- b) El código del Archivo Municipal de Calvià.
- c) La signatura en la que localizar los documentos.

- d) La fecha y lugar.
- e) El tipo documental.
- f) Regesto: un breve resumen sobre el contenido.
- g) Firma del escribano.

4. ANÁLISIS LINGÜÍSTICO DE LOS DOCUMENTOS

4.1. COMENTARIO GRÁFICO-FONÉTICO

4.1.1. Variantes gráficas

Es difícil establecer un corte entre lo que consideramos variantes gráficas y lo que son fenómenos propiamente fonéticos. Así, en este apartado hemos intentado agrupar todas aquellas diferencias gráficas que no comportan diferencias fonéticas.

-ti-/-ci-

Dos de los primeros documentos registran el uso de la grafías <ti> por las actuales <ci>. Ello parece testimoniar el empleo de latinismos en la primera mitad del S.XVIII, que no volvemos a apreciar en los documentos posteriores. En el documento 2 aparece *information* [DP2, 12], mientras que en el 3 encontramos las voces *instruction*, *privation* e *imposition*. El primero de estos tres se llega a repetir hasta un total de cuatro veces [DP3, 3, 16, 20, 24] una en singular y las otras en plural. El Diccionario de Autoridades (1726) ya recoge *información*, *instrucción*, *privación* e *imposición*, respectivamente.

<-ss->/<s>

En este apartado solo vamos a tener en cuenta la alternancia entre la grafía <s> y el dígrafo <ss> para [s]. Es verdad que en catalán sí pueden representar dos sonidos diferentes, uno sordo [s] y otro sonoro [z], pero la mayoría de nuestros casos son para representar [s] y creemos indicado estudiarlo como variante gráfica. Hay también casos en los que aparece -ss- para el sonido fricativo interdental [θ] pero aquellos se estudiarán junto con el seseo. Todos los ejemplos que encontramos son también de la primera mitad del S.XVIII, lo que concuerda con la norma del momento: -ss- no se suprimirá hasta la reforma de 1763. Tanto es así, que la mayoría de casos que hay en estos documentos se ciñen a la forma que recoge el Diccionario de Autoridades (1726): *passado* [DP2, 2], *excesso* [DP2, 11], *assí* [DP2, 14; DP4,

39, 40, 44], *antecessor* [DP3, 4], *passar* [DP3, 17], *passando* [DP4, 13] o *missa* [DP5, 7]. Aun así, también hay otros ejemplos que presentan el dígrafo como *casso* [DP3, 11; DP4, 47], *cassa* [DP4, 24] o *messones* [DP4, 9] sin ajustarse a la norma.

<j>, <g>, <x>

Para el fonema /x/ se llegaban a utilizar en Mallorca cuatro grafías distintas: <j>, <g>, <x> y <c>. Esta última implica una diferencia fonética por lo que se analizará en el apartado correspondiente. Así pues, la consonante velar fricativa tenía diferentes representaciones. La <x> se reservaba para aquellas voces que ya la tenían etimológicamente, como *exército*, *exercicio* o *exemplo*, como quedan registradas en el Diccionario de Autoridades (1726) y así permaneció hasta la reforma de 1815. Constatamos este uso en los primeros documentos, con *execute* [DP2, 12], *executado* [DP3, 21] y *exercitos* [DP3, 1], por lo que podemos ver que ya se usaba en estos contextos incluso antes de la primera fijación de la RAE. Cabe detenernos aquí a plasmar que en catalán se ha conservado esta *x* para el sonido [ks]: *exèrcit*, *exercici*, *exemple*. Caso contrario es el del documento 4, de 1724, que prefiere la grafía <g> para estos vocablos (*egecución* [DP4, 8], *egecuten* [DP4, 45], *egercieren* [DP4, 53]).

En cuanto a la selección de <g> o <j>, hubo fluctuaciones y las diferentes ortografías iban cambiando la norma. Podemos ver la preponderancia de *g* ante vocales palatales, coincidiendo con la tendencia de los documentos zaragozanos que estudia Arnal Purroy (2000). Desde los documentos más tempranos a los más tardíos, por ejemplo *llegitimo* [DP3, 11], *diligencias* [DP3, 10] *registrara* [DP4, 36], *dirigio* [DS13, 12], *Gefe* [DS13, 14; DS15, 23], *vinageras* [DS14, 20] y *majestad*, que se prefiere siempre con *g*.

Aun así, hay casos en que un mismo documento elige *j* y *g* indistintamente. Muy claro es el documento 4, donde aparece *regidores* [DP4, 31, 44, 50], pero su derivado *corregidor* con *j* (*correjidor* [DP4, 2]). Ya entrado el S.XIX encontramos *paraxe* [DS12, 25] (también *dixo* [DS12, 20]) que documenta la confusión que había entre las tres grafías. Por ello, la *Ortografía* de 1815 termina suprimiendo la grafía <x> para el sonido velar fricativo.

Por último, podemos mencionar el caso de *pagen* del documento 12, que pertenece ya a la primera mitad del S.XIX y utiliza *ge* por *gne* para el sonido [ʝ], una

ph, th, ch

La aparición de estos grafemas responde a una tendencia latinista iniciada por la Academia (Lapesa, 1981: 423) en su fundación. Era usual escribir nombres como *Josefo Rafael* con <ph> y otros como *Bartolomé* con <th>. Vicente Maimó registra el nombre del teniente Josep Antoni Xaves Ossorio como *Joseph* [DP3, 1; DP3, 38]. En la misma línea, Antonio Estada alude a su padre como *señor Mathen Estada* [DC7, 47; DC8, 62] en las 2 cartas que le dirige; y a otro familiar como *Mathen* [DC9, 21; DC10, 23] pero también *Maten* [DC5, 34] y *Mateuet* [DC7, 38]. Además, en las cinco cartas encontramos numerosos ejemplos de <ch> en la búsqueda de un acercamiento cultista: *charta* [DC7, 7; DC8, 7], *chorrejo* [DC7, 10; DC9, 14], *chomo* [DC7, 14], *chomandador* [DC7, 18], *chuiñada* [DC7, 37], *chamandador* [DC8, 15], *chuiñado* [DC8, 26], *chulio* ('julio') [DC8, 48; DC10, 1], *chuiñuto* ('canuto') [DC9, 15], *chaval* ('cabal') [DC10, 5]. Entre ellos podemos encontrar casos de *queada* encubiertos, un fenómeno que surge de la no distinción entre /x/ y /k/ y más adelante desarrollaremos.

qu- inicial

No se suprime *qu-* inicial ante *a, o, u* hasta la reforma de 1815. De este modo se ve reflejado en los documentos, mostrando sobre todo una preferencia por este dígrafo para los adverbios *cuanto* y *cuando* y el pronombre *cual*. La forma *quanto* aparece en [DP3, 3; DP4, 4; DP5, 3; DC9, 7 y DS11, 58]. *Quando*, por su parte, en [DP3, 8; DC6, 19, 28; DC8, 6, 45; DS11, 58 y DS14, 24] mientras que *qual* se ve en [DP2, 5 y DS14, 18, 29, 47]. De estos datos podemos extraer que la mayoría de los documentos registran, al menos, un caso de *qu-* inicial. Podríamos hablar de la influencia del catalán, que preserva el dígrafo hasta la actualidad pero resulta aventurado, y más sí acudimos al CORDE, que testimonia un total de 9524 casos para *quando*, 4299 para *quanto* y 7447 para *qual* entre los años 1700 y 1850¹.

¹REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. Corpus diacrónico del español. <<http://www.rae.es>> [13/06/19]

<tx> para /ʃ/

Parece más apropiado colocar este rasgo como variante gráfica que dentro del estudio fonético. Esto se explica porque, al fin y al cabo, <tx> es el equivalente catalán del <ch> castellano; ambos se corresponden con el fonema africado /ʃ/. En los últimos estudios de Enrique-Arias (2012) se propone una pronunciación alargada o geminada de este sonido a partir de testimonios que se encuentran con el grupo *tch* pero en estos documentos se registra solamente la dicotomía <tx>-<ch>.

Vicente Maimó se decanta por el dígrafo catalán en *despatxar* [DP3, 33] pero utiliza el castellano en *noche* [DP3, 6] y *dichos* [DP3, 18, 20, 23, 24]. Probablemente sea por la correlación del primer término con el catalán mientras que los otros dos no presentan el sonido africado (*nit i dits*). Antonio Estada, por su parte, escribe el adverbio *mucho* con *tx* en todas las cartas; algunos ejemplos están en DC6, 11, 22; DC7, 34 o DC8, 39. De su mano también llega *etxé* (del verbo ‘echar’) [DC7, 9] y *notxe* [DC7, 32].

/<v>/<u>

Ya en 1726 la RAE establecerá las elecciones de y <v> según un criterio etimológico, siendo conscientes de que ambas grafías representan en castellano un mismo sonido. A ello hay que añadirle otras dos problemáticas: que también se utilizaba la grafía <u> con valor consonántico al igual que <v> podía tener valor vocálico —normalmente a inicio de palabra—; y que el catalán sí distingue dos sonidos diferentes y distribuye la para el sonido oclusivo bilabial sonoro y <v> para el fricativo labiodental sonoro. Las confusiones no dejarán de sucederse en el S. XVIII y continúan en el siglo siguiente, pues la repartición del sistema actual de estas grafías no será adaptado por los *scriptores* cultos hasta bien entrado el siglo XIX (Almeida Cabrejas, 2014).

En los documentos, las variantes en muchos casos se repiten y podemos agruparlas. Para el verbo *haber*, las grafías predominantes son <v>/<u>: *hauerse* [DP1, 9], *haverlo* [DP3, 21], *auéis* [DC6, 13], *avia* [DC8, 8, 26, 31, 52], *haviendo* [DS13, 6] aunque ya lo encontramos con en *habia* [DS15, 7].

Otros verbos que muestran preferencia por las mismas son *deber* (*deva* [DP2, 11], *deviendo* [DP3, 18], *deue* [DP4, 15], *devia* [DS12, 21], *dever* [DS13, 11]) y *escribir* (*escriviras* [DC6, 28], *escrivi* [DC7, 15], *escribirle* [DC8, 11, 13, 22]). *Recibir* alterna con su forma con : *recivir* [DP5, 13], *reciui* [DC9, 3] / *recebir* [DP2, 11], *recibi* [DC7, 7], *resibira* [DC9, 17]. Como se puede observar, una misma mano puede hacer la alternancia en un mismo documento, tal y como hace Antonio Estada en el 9: *reciui* / *resibira*. Por otro lado, en posición inicial tenemos con *buelta* [DP3, 8], *bolver* [DP3, 10; DC7, 19] y *bista* [DP4, 18].

En cuanto a la antigua distribución de las grafías <v> y <u>, podemos observar que esta todavía sigue vigente en los textos de la primera mitad del S. XIX. Es clara la preferencia de <v> ante nasal para una mejor distinción de estas consonantes. Así, el determinante *un* aparece con <v> en DC8 (*vna* [DC8, 9, 14, 15], *vos* [DC8, 23]), en el inventario de 1823 (*vn* [DS14, 16, 17, 20, 22...]), y se sigue usando en el último documento de la primera mitad del S. XIX en *Vno* [DS15, 3].

<i>, <y>, <j>

Los documentos constatan el uso de tres grafías distintas para el sonido de la vocal alta palatal [i]. Sin embargo, Lapesa (2001: 423) solo hace mención a la distribución de <y> e <i>, que se habían venido usando desde siglos anteriores y cuyo uso fija la Academia también en 1815. Nada dice de <j> que también aparece en los documentos.

<y> se usa sin excepción como conjunción copulativa y también se prefiere en posición inicial en el documento de 1814, en que se usa *ynteligencia* [DS12, 7] e *yualmente* [DS12, 16]. De igual modo ocurre en el de 1823, que aporta más casos: *Yslas* [DS14, 1], *Yglecia* [DS14, 3, 8, 11, 30...] e *Yllustre* [DS14, 12]. Además, se puede intuir todavía esta preferencia en el documento de 1832, que abrevia “muy ilustre señoría” como *m. y. s.* Frente a estos, los documentos anteriores que tenemos se decantan por la <i> en posición inicial: *Islas* [DP3, 2], *Iglesia* [DP3, 7], *Intendente* [DP4, 1], *Invaciones* [DP5, 6], *insinuacion* [DS11, 48]... En conclusión, vemos que quedaba a elección del escritor y que todavía se siguió usando después de 1815.

Por otro lado, <y> podía usarse en diptongos decrecientes, funcionando como semivocal. Y es aquí donde alterna con <j>. Por ejemplo, la palabra *baile* refleja esta alternancia: *bayle* [DP1, 14; DP4, 42, 50; DS12, 29]/ *bajle* [DP2, 3, 11], *bajles* [DP3, 13, 18, 23, 25, 34; DP5, 2] u otra como el adverbio *my*. Este último se encuentra con <y> en los

documentos del S. XIX [DS11, 9; DS13, 13; DS14, 12; DS15, 2], mientras que la forma *muj* está en DP5, 8 y en cuatro de las cinco cartas privadas, que se inician con la fórmula *muj querido* [DC6, 3; D8C, 2; DC9, 2; DC10, 2]. Antonio Estada también usa <j> en otros casos con distintos valores: *oj* ('hoy') [DC7, 30], *estujeron* ('estuvieron') [DC8, 24], *recivjo* ('recibió') [DC10, 13] o *pajsana* ('paisana') [DC10, 14]. Esta aparición de la grafía <j> se usaba para diferenciar grafías, al igual que ocurría con la <v> delante de nasal.

<h>/∅

La pérdida de la aspiración de la *b* procedente de *F-* inicial latina y la progresiva recuperación de *H-* inicial se traduce en los documentos en un sistema arbitrario y confuso. En los primeros documentos podemos ver palabras que se inician con <h> como *hordenanssas* [DP3, 3], *hordinario* [DP4, 9] u *bordeno* [DP4, 42] pero incluso en el DS15, el último documento, encontramos *bacaba* [DS15, 5] o la preposición *a* como *ba* [DS15, 6]. Un caso notable vuelve a venir de la mano de Antonio Estada, ya que la carta de 3 recoge *huna* [charta] [DC7, 7, 16], pero en la línea 17 lo escribe sin la <h>.

[DC7] {16} nitanpoco **huna** â {h 1v} {17} mi Ermano, y **vna** al {18} Chomandador

En el lado contrario, algunos casos sin <h> de los documentos son *ospedan* [DP4, 13], *asta* ('hasta') [DP5,4], *oj* ('hoy') [DC7, 30], *aser* ('hacer') [DC7, 31], *aora* [DC8, 13] — las voces *hoy* y *ahora* sin <h> eran muy frecuentes (Almeida Cabrejas *et al.*, 2018) — y la mayoría de formas de *haber*. Muchas las hemos visto en el apartado de “, <v>, <u>” por lo que aquí podemos mencionar algunas cuando funcionan como auxiliar de pretérito: *a sido* [DP3, 35], *e dado* [DP4, 19], *equerido* [DC8, 41] o *â ocasionados* [DS12, 9]. Se documenta con <h> en *ha practicado* [DS11, 43] y *he continuado* [DS14, 47].

<c>, <z> y <ç>

La alternancia entre estas grafías es palpable en los documentos. Con <z>, por ejemplo, tenemos *hazer* [DP3, 11], *quinze* [DP3, 14], *zelo* [DP4, 24], *zevada* [DP4, 27] *Barzelo* [DP4, 59], *zelador* [DS13, 8], *zelsa* [DS13, 24]. La *c* cedilla, por su parte, permanece en los primeros documentos en el pronombre *se* (que aparece como *çe*).

4.1.2. Rasgos fonéticos

Vocalismo átono

La neutralización de /a/ y /e/ átonas en [ə] es muy definitoria del catalán de Mallorca. La consecuencia en castellano es el fenómeno de la *underestimation* (subestimación) de la oposición entre estas vocales, término acuñado por Blas Arroyo (2008).

Lo mismo puede ocurrir con /o/ y /u/, pero no con tanta frecuencia y particularmente en determinadas zonas de la isla, donde articulan /o/ también como [u]. La consecuencia inmediata en el castellano de las islas es la confluencia de /a/ y /e/, ya que el hablante no percibe esa distinción. Es un fenómeno con un importante nivel de aparición en textos del S.XVIII, tal y como permite atestiguar el Corpus Mallorca (Enrique-Arias y Miguel Franco, 2015). Los documentos reflejan la no distinción con casos como *comendante* [DP3, 2], *desenpararlas* [DP3, 6], *cade* [DP3, 14], *capitanie* ('capitanía') [DP5, 22], *desenparado* [DC6, 17], *parfeta* ('perfecta') [DC6, 5; DC7, 3], *Chomandador* [DC7, 18], *enduuo* ('anduvo') [DC7, 26], *asarrar* ('a serrar') [DC7, 28], *chamandador* [DC8, 15], *tania* ('tenía') [DC8, 48], *par<m>iso* [DC8, 51], *marese* ('merece') [DC9, 10] o *deras* ('darás') [DC9, 19]. Muchas de ellas se pronuncian en catalán de Mallorca el sonido [ə].

En cuanto a la confusión /o/ - /u/ el fenómeno más destacado de los documentos es la forma *ostet* —también *oste*— ('usted') que aparece en las cartas. Además este podría deberse, más que a un caso de neutralización, al hecho de que en catalán es *vostè*, con una pronunciación clara de /o/.

Contracciones vocálicas

La contracción vocálica se considera "variante asociada al estándar" en catalán (Romera, 2003: 275), por lo que no es sorprendente que podamos verlo desarrollado en el castellano de estas zonas. Las cartas privadas nos dejan documentarlo por escrito: *menviaras* ('me enviarás') [DC6, 26], *questa* ('que esta') [DC8, 3], *quel* ('que el') [DC8, 47], *dellos* [DC8, 29], antigua forma que está también en DP2, 9.

Seseo

Tal y como afirman Miguel Franco y Rost Bagudanch (2014), el seseo era un rasgo muy extendido en los distintos niveles diastráticos de Mallorca motivado por la no distinción entre [s] y [θ]. Ello puede documentarse en los testimonios a partir del uso de la grafía <s> en posiciones que implicarían la selección de una <c> o <z>, pero también se produce el caso contrario, en que se aplican *grafías inversas*.

Efectivamente, este fenómeno está presente en los distintos tipos documentales que estamos analizando, de modo que se reparte tanto por las cartas privadas como en los textos más administrativos. Algunos ejemplos de las primeras son *parese* [DC6, 21] *lisencia* [DC8, 55] o *grasias* [DC9, 6] mientras que en actas y declaraciones vemos otros como *sitadas* [DP3, 16], *sentinellas* [DP5, 5], *plasa* [13, 4] o *prosedente* [DS15, 11].

De igual modo sucede con la grafía inversa, que presenta un nivel de aparición también muy alto: *aci* [DP3, 12], *invaciones* [DP5, 6], *ciento* [DC6, 12], *quecieras* [DC9, 7], *precente* [DS12, 20], *Yglecia* [DS14, 8], *ciete* [DS15, 14].

Por otro lado, como veníamos anunciando en el apartado <ss>, este dígrafo también produce seseo cuando se utiliza para [θ]. En el documento DP3 destaca esta tendencia: *marssso*, *cobranssa*, *alcanssaren*, *ordenanssas*, *assiendolas*. Y también encontramos un solo caso de las primeras décadas del S.XIX, en el documento 11: *en bossada* ('embozada').

Así pues, vemos que el seseo abarca desde los primeros documentos hasta los más tardíos y nos refleja la confusión que existía en los catalanohablantes que escribían en español entre los dos sonidos referidos, por no tener esta distinción en catalán. Actualmente está estigmatizado y se adscribe a los segmentos más rurales de la sociedad pero se puede seguir viendo en el habla de niños bilingües (Serrano Vázquez, 1996: 376).

<i>, <j>

Cuando hemos visto las variantes gráficas ya hemos estudiado en conjunto estas dos vocales en contextos sin implicación fonética. Aquí recogemos dos casos en los que sí la hay. El primero es el uso de <j>, que habíamos visto que se usaba para [i], para representar el sonido consonántico [j], donde en castellano normativo esperaríamos la grafía <y>. Se puede ver en *cujo* ('cuyo') [DP2, 13, 16], *atalajas* ('atalayas') [DP3, 5, 15, 28], *vaja* ('vaya') [DP3, 7], *majo* ('mayo') [DP5, 4] y *tuja* ('tuya') [DC6, 9; DC9, 3]. Esto podría ser una confusión causada por la influencia de la iodización propia del catalán de Mallorca.

Por otro lado, vamos a ver cómo puede actuar <i> en posición inicial. Como veremos en profundidad en el apartado siguiente —y ya habíamos adelantado—, los

catalanohablantes sin un dominio amplio del castellano presentaban dificultades para reproducir el fonema /x/, por no tenerlo en el conjunto fonemático catalán. Así pues, en un contexto a principio de palabra una alternativa es la elección del sonido catalán [ʒ], que es la solución histórica de *i* inicial (Bibiloni, 2016: 89). En consecuencia, una palabra como IURAMENTUM evolucionó al castellano como *juramento* [xura'men̄to] y al catalán como *jurament* [ʒura'ment].

Sin embargo, la grafía que representa ambos sonidos es la <j> —y, normalmente, <g> delante de vocales palatales, como hemos visto— tanto en catalán como en castellano, por lo que esta no podría servirnos para determinar este reajuste. Sí existe, pero, una combinación que parece demostrar esta pronunciación: la propia grafía <i> + vocal. Algunos ejemplos en los documentos son *justicias* [DP3, 13], *io* [DC8, 8], *iuntamente* [DC8, 55], *Iuana* [DC9, 20; DC10, 22] o *Iuñio* [DC10, 19], que parecen probar una pronunciación del sonido [ʒ].

Queada

Caso distinto es cuando /x/ se encuentra en interior de palabra. Se puede dar una queada, fenómeno bautizado por Veny (2006), que consiste en la confusión de ese fonema /x/ con /k/. Estuvo bastante extendido entre los hablantes de Mallorca aunque la actualidad estas formas están muy desprestigiadas y son residuales (Bibiloni, 2016: 130). En la escritura de los siglos que nos conciernen «el fenómeno está mucho más extendido entre los individuos que tienen menos hábito de escribir en castellano, como pueden ser los escribanos del medio rural» (Enrique-Arias, 2012) y así se refleja en los documentos. Tenemos un total de 7 términos —que se repiten en algunos casos — que presentan este fenómeno y 6 de ellos escritos por la mano inhábil. Así, en las cartas de Antonio Estada aparecen *travacos* ('trabajo') [DC6, 12, 14] *travaco* (V) [DC8, 35], *mecores* ('mejores') [DC6, 15], *dique* ('dije') [DC6,23], *ico* ('hijo') [DC8, 43], *culio* ('julio') [DC7, 23], también con sus variantes en <ch> *chulio* [DC8, 48; DC10, 1] —como hemos visto anteriormente — y <q> *qulio* [DC8, 1], y *tiqueras* ('tijeras') [DC9, 16], además de la construcción *mequistes* [DC6, 18], formada por pronombre + verbo. El contexto apunta a que “quiste” sería una 2ª persona del singular del verbo *decir* en presente, de modo que en la presentación crítica puede verse reconstruido como <di>*jiste*. Puede compararse con *diguieron* [DC8, 30], que surge de otra confluencia con el catalán (*digueren*) y también se podría explicar por una analogía con la 1ª persona de *decir* en castellano (*digo* → *diguieron*). Ello sirve para reafirmar la dificultad de pronunciar el sonido [x] y nos muestra dos

alternativas en posición intervocálica delante de vocales palatales: [k] y [ç]. Serrano Vázquez (1996: 378) ya apunta hacia estas dos tendencias.

Los otros dos casos de queada se advierten en el documento 3, cuando la imposición del castellano era todavía muy reciente, y Vicente Maimó escribe *percujuos* (‘perjuicios’) [DP3, 24] y *decha* (‘deja’) [DP3, 16].

Ensondecimiento y/o caída de -d final

Este es un fenómeno característico en el castellano de las distintas zonas catalanohablantes, muy manifiesto en la oralidad —aunque, cada vez más, los jóvenes tienden al mantenimiento de la *-d* (Romera, 2003: 372-373)—. No ocurre igual en el plano escrito, pues las reglas ortográficas limitan la posición final de las dentales a la sonora. De nuevo, las cartas privadas son una importante fuente de reconocimiento y nos evidencian los dos resultados posibles a partir de las voces *salud* y *usted*. El uso de la oclusiva dental sorda por la sonora lo tenemos en *salut* [DC7, 3; DC8, 4; DC9, 4] y *ostet* [DC7, 8, 40], mientras que la *-d* cae en *salu* [DC10, 5; DC6, 5] y *oste* [DC8, 8].

Segmento epentético antihíatico

La aparición de este es otro fenómeno que nace del contacto del catalán de Mallorca en el castellano (Enrique-Arias, 2012). Como su propio nombre indica, consiste en la ruptura de un hiato mediante la adición de otro sonido intermedio. El archivo de Calvià documenta un número significativo de ejemplos, algo que tal vez podría estar relacionado con el habla de la zona. Además, vuelven a agruparse en las cartas privadas y el documento 3: *emplejo* [DP3, 12], *vejan* [DP3, 26], *chorrejo* [DC7, 10; DC9, 14], *vuejo* [DC9, 4], *desejo* [DC9, 23; DC10, 6] y *seja* [DC10, 10]. Enrique-Arias atribuye su aparición sobre todo a casos en los que se conjugan verbos con raíz acabada en vocal, tal y como ocurre en *vejan*, *vuejo* y *seja*. Tal vez podríamos relacionarlo con el hecho de que en catalán estos se conjugan con los sonidos [ʒ], [ʎ] y [ç] (‘vegin’, ‘veig’ y ‘sigui’, respectivamente), por lo que el catalanohablante puede tener la percepción de que falta un sonido. La inserción de [j] en los otros dos casos, *correjo* y *emplejo*, podría explicarse por analogía, pues en catalán son ‘correu’ y ‘feina’.

Palatalización de /l/

En catalán *l* inicial latina evolucionó a /ʎ/ mientras que en castellano permaneció como /l/. Por esto se explica que otro rasgo de los catalanohablantes sea la palatalización de /l/ en castellano, por analogía. Una tendencia que también sobreviene en los vocablos cultos catalanes que han mantenido *l* como *llingüística* ('*lingüística*') o *lliteratura* ('*literatura*') (Bibiloni, 2016: 137). Los documentos testimonian dos casos: *llegítimo* [DP3, 10] y *llograr* [DC8, 41]. El primero de ellos se registra en el *DCBV* de Moll como *legítim* o *llegítim* y atribuye este último a Mallorca. *Llograr*, por su parte, no tiene su equivalente catalán puesto que el término es '*aconseguir*'.

Pronunciaciones geminadas

Es propia del mallorquín la geminación de consonantes como resultado de distintas asimilaciones en las que la primera consonante toma el punto de articulación de la segunda, tales como la combinación de dos oclusivas (*dissabte* → [di'sattə]) u oclusiva+nasal (Bibiloni, 2016: 152-169). De esta última encontramos en los documentos *semmana* [DP3, 8], que representa una pronunciación extendida entre la población mallorquina todavía hoy. En catalán de Mallorca, '*setmana*', [t] sufre un proceso de asimilación con su contexto labial, de modo que [t] → [m]. Así lo registra el documento 3 y otros documentos de Corpus Mallorca como el documento con referencia SC06_126a ([...] *todas las semmanas*) del epistolario de Cecilia Zaforteza.

Por otro lado, encontramos otro reflejo de una pronunciación geminada en los documentos de la mano inhábil. En la carta de 3 de abril de 1789, Antonio Estada escribe "*a todos los de otbigación*" [DC7, 40] y en la del 10 de julio de 1790 opta por la dental sonora "*a todos los de odbigaciones*" [DC10, 24]. Compárese con el ejemplo actual que da Radatz (2008): «<imflab·bles> representa la tendencia a geminar la en el nexa <bl>». Otro caso muy conocido de esto mismo es el de *doblers* ('dinero'), que se articula como [do'bbers], sin que se pueda percibir siquiera la lateral, tal y como plasman estas representaciones de *obligación*.

Reducción de grupos cultos

La Academia era consciente de la tendencia a reducir los grupos cultos que se conservaban del latín y, como en otros casos, establece un criterio etimológico preservando grupos consonánticos en muchos casos. Entre los documentos tenemos grupos en que se

han reducido a una sola consonante: *sujurisdizion* [DP1, 10], *pratique* [DP5, 9], *niguna* [DP5, 15], *parfeta* ('perfecta') [DC6, 5; DC7, 3], *alistante* [DC8, 57], *satisfacion* [DS12, 22]; y también testimonian la conservación de otros que se perdieron: *districto*, en DP3, 8, 15 y en el siglo siguiente [DS13, 17], que el catalán ha conservado (*districte*), *substituir* [DP3, 11], *subministre* [DP4, 17]. También podemos añadir aquí *explicar* [DP3, 19], reducción de [ks].

Distribución de las nasales

Almeida Cabrejas (2014) encuentra ejemplos en su corpus en los que se escribe <n> ante <p> o y los identifica con los escribanos de menor nivel sociocultural. Este alejamiento de la norma está, efectivamente, también presente en las cartas privadas: *desenparado* [DC6, 17], *tanpoco* [DC7, 16], *conpli* [DC8, 27, 43, 45], *enpeños* [DC8, 40]. El verbo *desenparar* también aparece con <n> en el documento 3: *desenpararlas* [D3, 6].

4.2. COMENTARIO MORFOSINTÁCTICO

4.2.1. Morfología nominal y oración simple

Cuestiones de género y número

Sobre género y número, destaca el documento 14 que presenta un error de concordancia. Se utiliza la forma plural *cálices* para inventariar un solo referente:

[DS14] {17} un cálices de plata sobre dorado en algunas partes con su {18} patena; otro cálices de plata sobre dorado por todo con su {19} patena; otro cálices de plata roto e inútil para el sacrificio.

Así pues, como vemos, junto a los singulares *un* y *otro* aparece la *-s* de plural en el nombre. Esto se repite en el segundo inventario, de la iglesia de Capdellà [DS14, 59]. Asimismo, la forma se utiliza también junto al determinante plural *dos* [DS14, 44]. En catalán, la forma es *calze*, aunque el DCVB también registra *càlix*, pero esto no nos ayuda a explicar la aparición de *-s*.

Adjetivos

Se documenta *rompido* en DS14, 59 como participio del verbo *romper*, que se ha creado a partir del morfema flexivo regular de 2ª y 3ª conjugación *-ido* en vez de aparecer su forma irregular *roto*. De nuevo, el contacto con el catalán juega un papel importante ya que este caso sí es regular en catalán y se forma con el habitual morfema de participio *-ut* (*rompre* → *romput*).

El hablante hace la asociación de ambos morfemas y como resultado aplica el morfema regular castellano al verbo irregular.

Determinantes

Blas Arroyo (2004: 1071-1072) ya apuntaba a la reducción de los demostrativos en el castellano hablado en zonas catalanohablantes, de modo que no se suele hacer la distinción entre *este* y *ese*, que en muchas ocasiones se confunden (Enrique-Arias, 2012). Por esta razón muchas veces se utiliza *ese* con el valor de proximidad de *este*. En los documentos aparece *es** en tres ocasiones:

[DP1] {h 1r} {1} Paso a manos de vm. el adjunto {2} bando para que luego {3} le haga publicar en **esa** {4} villa

[DP2] habi{16}endo registrar esta y guardarla originalmente en **esa** curia de cuyo {17} recibo me dará vm. aviso

[DS11] siendo ya {7} intransitable el camino {8} que desde Palma va a **esa** {9} villa

Todo apunta a que los tres escribanos sí hacen la distinción y es correcta la selección de *esa*. DP1 y DS11 se firman desde Palma, por lo que sí implican distancia (Palma-Calvià). De igual modo podemos interpretar DP2, que es la notificación de una orden que llega desde la Real Audiencia.

Pronombres

Tónicos

En los documentos aparece un pronombre tónico muy interesante. El documento 3, siguiendo su línea arcaizante, dice lo siguiente:

[DP3] Y por **nós** aprobado pena de perdimi{12}ento del sueldo que alcanzaren y privación del empleo

La sustitución del pronombre personal *nos* por *nosotros* se inicia ya a finales de la Edad Media por analogía con *vosotros* (Penny, 2001: 160). De igual modo ocurrió en catalán, debido a lo cual la forma *nos* quedó restringida como pronombre átono o como plural mayestático (*nós*). Y es con esta última función que se utiliza en el documento de 1723. El escribano, Vicente Maimó, transcribe lo que dictamina don Josef Chaves de Ossorio, “teniente general de los

ejércitos de su majestad”, y es este último el que utiliza la forma arcaica para referirse a sí mismo, realzando el poder de su figura. Esta elección también reafirma la tendencia latinizante del documento. La situación de la forma *nos* se podría explicar aplicando el concepto de tradición discursiva de Kabatek (2005).

Átonos

No hay reseñable en cuanto a los pronombres átonos de objeto directo, pues, como se comprueba en diversos estudios, en el castellano de Mallorca se suele seguir el sistema normativo sin muchos casos de leísmo. (Miguel Franco, 2017)

En relación a pronombres de objeto indirecto, podemos ver algunos ejemplos de los documentos que siguen también el sistema propio: *les ha sido notificada* [DP3, 35], *se les suministre el alojamiento* [DP4, 17], *se les señale* [DP4, 23], *que se les hará saber* [DP4, 36], *le digo que* [DC8, 12], *le desbarató* [DS12, 4], *le dirigió* [DS13, 12]. Sin embargo, encontramos uno llamativo:

[DP2] [...] en el caso que los oficiales y milita{8}res esten separados de sus cuerpos y sin cabos que **los** pueda cas{9}tigar sus delitos

En un primer momento, parece que *los* es una reduplicación del OD *sus delitos*, pero pensemos en las reglas gramaticales del catalán. Si se usan pronombres para OD y OI la distribución es: pronombre OI + pronombre OD + verbo. En el caso de que la posición de OD no la saturara un pronombre, el esquema sería el siguiente: pronombre OI + verbo + OD. Si aplicamos este esquema a la oración del documento 2, *los* podría corresponderse con la forma catalana *els* —entonces también *los*, alomorfo que actualmente solo aparece pospuesto al verbo— y cumplir la función de OI. Así:

Els/Los pugui castigar els seus delictes

| | |

Los pueda castigar sus delitos

(OI) (V) (OD)

El referente de *los* es, pues, los oficiales y militares antedichos. De este modo, el escribano está usando la forma castellana de OD para la función de OI, cuya forma normativa sería *els*.

Preposiciones

Las preposiciones *a*, *en* y *amb* ('con') son prácticamente homófonas en el catalán de Mallorca, provocando muchas confusiones en su uso. Esta inestabilidad en el sistema preposicional se ve también en el castellano, de suerte que se encuentran preposiciones junto a verbos que no las seleccionarían.

Una confusión estudiada por Enrique-Arias (2010) es la que se da entre *a* y *en* para expresar dirección. Aun así, esta no la atribuye solo a zonas catalanohablantes sino también a otras zonas de contacto del castellano. En Mallorca, el fenómeno lo encuentra en cartas del “Archivo Epistolar de Cecilia Zaforteza” y nosotros también lo constatamos en las cartas de Antonio Estada, que dice *me vino en Barcelona* [DC7, 24-25; DC8, 33].

Por otra parte, también se suelen dar las confusiones entre *en* y *con*, sin que el hablante perciba las características de una y otra. Un caso que encontramos en los documentos es *me ha dado memorial con que dice que* [DP4, 5], en el que la oración de relativo debería formarse en un sintagma preposicional encabezado por *en* ('un memorial en el que dice...').

Por último, una confusión entre *a* y *en* la vemos en *se ballen estos hombres al paraje* [DS12, 25]. Aquí, el escribano, Jaime Vicens, opta por la contracción *al* en lugar de *en el*. En la actualidad, las confusiones entre estas dos preposiciones son las más habituales en catalán. La regla general es que se usa *en* cuando una expresión no implica movimiento pero *a* si es ante artículo determinado o nombre de lugar. Por tanto, esta oración en catalán utilizaría la contracción *al* que aparece. A ello le podemos sumar que este uso de *a* era habitual en otras épocas del castellano.

Otras dos preposiciones que se suelen confundir son *por* y *para*, puesto que en catalán la primera es *per* y la segunda la misma forma + *a*: *per a*. Así pues la primera tiene valor causal y la segunda, final. Un ejemplo que tenemos es *Aquí va un rebocillo por la Margarita* [DC9, 11-12], donde esperaríamos *para*. Esta vacilación se sigue testimoniando, como por ejemplo reflejó el estudio normativista de Casanovas (1998).

En otro orden de cosas, en catalán son muy habituales las contracciones vocálicas, como hemos visto anteriormente, y ello ocurre con las preposiciones *a*, *de* y *per* seguidas del artículo determinado masculino, formando *al*, *del* y *pel*. En las cartas privadas encontramos la contracción *an* [Mateu] [DC6, 34; DC7, 38; DC10, 23]. Esta se ha formado a partir de *a* + el pronombre personal del catalán de Mallorca, *en* —*el* en catalán occidental—. No obstante, en catalán normativo no se contrae esta combinación (*a el Mateu*/*a en Mateu*, no **al Mateu*/*an Mateu*).

Perífrasis

La perífrasis de obligación por excelencia en catalán es *haver de*, que se combinaba con *tenir de*, la cual fue cayendo en desuso. Frente a estas, *tener que* es la que se fue imponiendo en castellano. Las zonas catalanohablantes se mostraron más resistentes al uso de esta última ya que tenían las otras dos formas en catalán. Por ello, en los documentos castellanos del S.XVIII y S.XIX de Mallorca se encuentran pocos casos de *tener que*. Hasta el momento solo se ha encontrado un caso en todo el Corpus (Miguel Franco, 2017) y en la actualidad hay estudios como el de Martínez Díaz (2002) que argumentan el predominio de *haber de* en la comunidad catalana.

En los documentos podemos observar distintos ejemplos de la perífrasis preponderante: *hayan de habitar* [DP3, 5], *han de evaluar* [DS12, 26], *han de consagrar* [DS14, 25]. Además de estas, también aparece la perífrasis *deber + infinitivo*: *deba [...] recibir* [DP2, 11], *debiendo [...] notificar y explicar* [DP3, 18], *deben ocuparse* [DS11, 3], *debía proveer* [DS12, 21]. Un caso curioso es *habiendo registrar* [DP2, 15], en que se suprime el *de*. Puede deberse a un olvido del escribano o también podría indicar que se ha formado la perífrasis analógicamente con la del verbo *deber*, que no presenta preposición. Aun así, encontramos otra perífrasis que carece de preposición: *venir <a> hacer* [DP3, 10], que, como se puede ver, hemos reconstruido en la presentación crítica. Además, esta es el resultado de la confusión léxica entre *ir* y *venir*, por lo que se trata de una perífrasis ingresiva ('ir a hacer'), que no de probabilidad. La oración completa dice puedan *entretenerse solamente tres días en venir <a> hacer sus diligencias y volver a la torre*. La relación que se puede establecer en *ir* y *volver* reafirma que estamos ante una confusión entre los dos términos; otro rasgo propio del catalán de Mallorca, tal y como ya especificaba Blas Arroyo (2004). Por otro lado, la no aparición de la *a* podría deberse en este caso a una contracción vocálica.

CD de persona sin a

En el S.XVIII se amplía el complemento directo con la preposición *a* (Sánchez Lancis, 2012). Este mecanismo surge en castellano para distinguir mejor el sujeto del OD de persona, ya que ambos poseen rasgos +humanos y +agentes. Paralelamente, ese tipo de OD llega hasta el catalán actual sin la preposición.

El contacto entre ambas lenguas hace que encontremos en los documentos casos de OD de persona sin estar introducidos por la preposición. En el documento 2 se declara que:

[DP2] [los bailes] puedan prender **cualquier oficial militar**.

Asimismo, en el documento 12, del siglo siguiente, se dice que:

[DS12] [ambas partes] nombren **un hombre de su satisfacción**.

La particularidad que comparten ambos casos es que los dos OD son no definidos.

Por otro lado, en el documento del año anterior vemos cómo parece que esta *a* de OD se utiliza en el sujeto, resultando la oración agramatical, aunque esta aparición podría deberse a otros errores sintácticos.

[DS11] mas si **a ustedes** des {54}pués de un examen {55} detenido determinan {56} la
reparación de otro {57} modo me conformaré {58} en todo

Errores de conjugación y concordancia

Al catalanohablante se le podían presentar ciertas dificultades para conjugar en castellano por desconocimiento de los morfemas flexivos correspondientes. Ello lo constatamos a partir del verbo *gozarau* [DC9, 4] en que Antonio Estada ha conjugado el infinitivo *gozar* con el morfema catalán de 2ª persona de plural presente *-au* por el castellano *-áis*. Lo mismo ocurre en *havíeu* [DC6, 25], cuya forma de imperfecto queda idéntica a la catalana.

Por otra parte, el reciente estudio de Enrique-Arias (2019, en prensa) pone de relieve los errores de concordancia en algunas formas verbales a raíz de la interferencia catalán-castellano. El fenómeno suele aparecer en formas de pretérito y es más común en verbos irregulares. Esto se explica por la semejanza a la hora de formar el pretérito en una y otra lengua. Así como el catalán lo hace con formas analíticas a partir del verbo *anar* ('ir') *conjugado* + *infinitivo*, el castellano tiene la forma sintética con sus respectivas desinencias. La confusión del hablante catalán produce construcciones agramaticales analógicas como *yo tuvo* o *yo quiso* o, contrariamente, otras como **él quise*.

Las cartas privadas de Antonio Estada son un testimonio muy rico para evidenciar este fenómeno. Específicamente, las cartas del 3 de abril y 12 de julio de 1789, que registran un total de 10 casos de transferencias de las desinencias de 3ª persona a 1ª. Sirva este fragmento de la carta de 12 de julio como representación:

[DC8] [...] Pu<es> {12} le digo que estando en las {13} minas le escribí tres {14} cartas, y una a mi herma {15} no <y> una al comen | | dador {h 1v} {16} de San Antonio pero {17}

no **tuvo** respuesta ninguna. Pensé que porque esta ba caído ninguna quería saber de mí y **hizo** pedazos del tintero y pluma y h<e>es tado cinco años sin escribir allá. Por cartas de unos señores maestros que estuvieron en Mallorca **supo** que mi cuñado había muerto, y el día que cumplí ellos ya habían vuelto y fui drecho en busca d'ellos, y me dijeron de que la Coloma había muerto y el otro día me **puso** en camino y me **vino** en Barcelona. El mismo día me **puso** a tra bajar y hasta hoy trabajo y como. [...]

Aunque las formas no aparecen junto a un sujeto explícito, el contexto ilustra que el sujeto es la primera persona, que se corresponde con Antonio Estada. El posesivo *mi*, el pronombre *mí* y sobre todo la reiteración del de OI (*me*) junto a los verbos no dejan cabida a dudas sobre la persona de estas formas. Y más si a ello le sumamos las otras formas pretéritas de verbos regulares que sí están bien conjugadas (*escribí*, *cumplí* y *fuí*).

Por otro lado, al final de esta misma carta se ve otro caso en una forma de presente. Antonio estada termina su discurso diciendo *pero yo no me cuida de nada: trabajo y como* [DC8, 58-59], utilizando *cuida* donde esperaríamos *cuido*.

La carta de 3 de abril, DC7, incluye las formas *vino*, *anduvo*, *puso* y *mantevió* ('mantuvo') por *vine*, *anduve*, *puse* y *mantuve*. Además, este último (*mantevió*) también constata la confusión y desconocimiento de algunas construcciones irregulares, como mencionábamos más arriba.

Por último, en la primera carta se ve manifiesto el cruce contrario, en que se usa una desinencia de 1ª persona en el lugar de una de 3ª. El 5 de enero de 1789 Antonio Estada escribe: *lo que medique el Agustín* [DC6, 23], cuya queada hemos adaptado en la presentación crítica a *dije*. El sujeto es *el Agustín*, de modo aquí esperaríamos *dijo*.

El fenómeno llega hasta la actualidad y se conserva entre la población más rural, tal y como demuestran los datos de las entrevistas del estudio de Enrique-Arias (en prensa).

Usos del futuro

Futuro de cortesía

La carta privada del 5 de enero de 1789 registra unos usos del futuro merecedores de análisis en las siguientes oraciones:

[DC6] Pues ¿m'en**viará** un botifarró? Y cuando me **escribirás** ¿**pondrás** el sobrescrito a Juana María Fernán<de>z en la Barceloneta?

Lo primero que debemos comentar es la aparición de un futuro en una oración subordinada temporal encabezada por *cuando*. Estas lecturas secuenciales fueron

abandonando el futuro en favor del subjuntivo. Pero el uso del futuro se puede constatar todavía en zonas catalanohablantes, tal y como afirma Blas Arroyo (1961: 1075), que lo ejemplifica con la oración *cuando vendrás, iremos al cine*.

Además de esto, los tres verbos futuros de este fragmento se usan con valor de cortesía. *M'enviarás y pondrás*, específicamente, se utilizan para hacer una petición, por lo que su fuerza ilocutiva es imperativa. Antonio Estada está pidiendo que se le envíe un butifarrón, por una parte, y que el sobrescrito se ponga a nombre de Juana María Fernández. La selección del futuro atenúa la fuerza de la petición y hace el acto menos directo. En catalán de Mallorca se utiliza esta costumbre, muchas veces introduciéndolo con un *que* (*que faràs el dinar?; que li diràs a na Paula?*. que en castellano monolingüe probablemente se formularía con una perífrasis con *poder* (*¿puedes hacer la comida?, ¿puedes decírselo a Paula?*). Tal vez la aparición de ese *que* pueda tener relación con las construcciones enfáticas propias de Mallorca que acertadamente describe Radatz (2008) (*¡Sabes que lleva de años ya trabacando a la empresa!*).

Futuro de subjuntivo

El futuro de subjuntivo fue una creación propiamente romance que se fue abandonando y que hoy en día solo perdura en algunos escritos del ámbito jurídico. De los 5 documentos que nos sirven de ejemplo de principios del S.XVIII, dos todavía registran verbos conjugados en la forma del futuro de subjuntivo:

[DP2] en caso que el cabo que comanda **cometièrè** {11} delito o exceso, deba el baile del partido donde sucediera reci{12}bir información sumaria

[DP4] en caso de contravención tomaré la resolución {48} que me parezca de justicia contra el que **fuere** inobedièn{49}te

Podríamos tener la sospecha de que en realidad son formas del imperfecto de subjuntivo en *-era* afectadas por la confusión entre /a/ y /e/, pero lo descartamos porque DP2 nos ofrece un imperfecto en la línea 11, *sucediera*.

4.2.1. Oración compleja

Queísmo y dequeísmo

El dequeísmo es también un fenómeno de interferencia entre el castellano y el catalán (Enrique-Arias y Miguel Franco, 2015) y extendido en la oralidad, pero no tan visible en la escritura. Un único caso muestran los documentos, en la carta privada del 12 de julio de 1789.

Dice así: *me dijeron de que la Coloma había muerto* [DC8, 30-31], introduciendo la subordinada por un *de*, donde no lo esperaríamos.

En cuanto al queísmo encontramos también un ejemplo, en el documento 2: *en el caso que los oficiales y militares estén separados de sus cuerpos* [DP2, 7-8]. En este caso, la oración en catalán no requiere preposición (*en el cas que*, no **en el cas de que*) y por ello se entienden construcciones como esta.

4.3. COMENTARIO LÉXICO

En lo que se refiere al léxico, tan solo vamos a enumerar y comentar brevemente algunos fenómenos que resultan de interés.

Primeramente, la aparición de los calcos *fueravilla* [DS14, 27], adverbio específico del catalán de Mallorca (*foravila*), y las *aucas* (*auques*) [DC9, 16], que son las *alehyas* castellanas.

Por otro lado, podemos comentar la palabra *márbol* [DC7, 29] ‘mármol’, que presenta la grafía al igual que su correspondiente en catalán: *marbre*.

Muy interesante es la construcción *por todo* [DS14, 18] (*sobre dorado por todo*) que no tiene un valor causal sino que se usa para referirse a ‘por todas partes’. Este uso es propio de Mallorca.

Otro caso particular es la preferencia por la forma aragonesa *drecho* por la castellana *derecho* ([DP4, 31; DC10, 29]).

Por último, los testimonios documentan arcaísmos. Por un lado, las formas *recebir* [DP2, 11], *mesmo* [DP3, 12] y *delación* [DP5, 15] y, por otro, dos ejemplos que Lapesa (1981: 472) pone como ejemplos del habla vulgar y rústica: *denpués* [DP3, 21] ‘después’, que, como vemos, se encuentra en el documento de 1723 y *dende* [DS12, 10] (‘desde’), ya entrado el siglo XIX. Aquí podríamos añadir también la forma *vera* [DS14, 28], que está en desuso pero vigente en el catalán de Mallorca, que lo prefiere a *veritat* y donde la expresión *de veres* es muy productiva.

5. CONCLUSIONES

Muchos de los fenómenos estudiados tienen continuidad en el castellano actual hablado en Mallorca. Aquí radica la importancia de que existan herramientas como el Corpus Mallorca que permiten al investigador tener acceso a las fuentes documentales de aquellos años para desarrollar un estudio histórico en el que se pueda ver esa continuidad. La triple presentación de los textos es también muy acertada, puesto que la facsímil ofrece el acercamiento a los originales de forma digital, mientras que en las otras ya se pone a disposición del lector el texto transcrito.

Es verdad que hay fenómenos que se han ido perdiendo y subsisten tan solo entre la población más rural, pero también hay otros que siguen estando muy presentes en la comunicación hoy en día, tal y como se puede ver si comparamos nuestros rasgos con los expuestos por Romera (2003) en su estudio variacionista.

Nuestro estudio se ha dividido en el comentario gráfico-fonético, morfosintáctico y unas breves pinceladas sobre el léxico, intentando abordar la mayoría de rasgos identificados para dar una panorámica lingüística de lo que se puede encontrar en estos documentos.

Especial mención tenemos que hacer a las cartas privadas que se conservan en el Ayuntamiento de Calvià, que testimonian muchos de los rasgos y nos dan un mayor acercamiento a la oralidad que otros textos más administrativos. Aun así, estos últimos también aportan muchísima información relevante y todos juntos nos han permitido acercarnos al castellano hablado en Mallorca en los siglos XVIII y XIX.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALMEIDA CABREJAS, Belén (2014) «Scriptores con bajo y medio nivel socioeducacional en documentos del siglo XIX del Archivo Municipal de Alcalá de Henares» En Díaz Moreno, Rocío/ Almeida Cabrejas, Belén (eds.), 167-210. Alcalá de Henares: Axac.
- ALMEIDA CABREJAS, Belén *et al.* (2018) *Textos para la historia del español. XII. Archivo Histórico Nacional Consejo de Inquisición*. Alcalá de Henares: Solana e Hijos, A.G., S.A.U./ Universidad de Alcalá.
- ARNAL PURROY, Marisa (2000) *Cambios grafemáticos en textos notariales aragoneses del siglo XVIII, a la luz de las reformas ortográficas de la RAE*. Archivo de filología aragonesa, 56: 117-136.
- BIBILONI, Gabriel (2016) *El català de Mallorca: la fonètica*. Palma: Lleonard Muntaner editor.
- BLAS ARROYO, José Luis (2004): «El español actual en las comunidades del ámbito lingüístico catalán». En Cano Aguilar, Rafael (coord.). *Historia de la lengua española*. Barcelona: Ariel.
- «Spanish and Catalan in the Balearic Islands». *International journey of the sociology of language*, 184: 79-93.
- CASANOVAS, Monserrat (1998) «Aproximación al estudio de la interferencia lingüística en la lengua escrita», *Revista de Filología de la Universidad de la Laguna*, 16: 9-17.
- ENRIQUE-ARIAS, Andrés (2008) «Materiales para la historia del castellano hablado en Mallorca: El archivo epistolar de Pedro de Santacilia». En Sinner, Carsten/ Wesch, Andreas (eds.) *El castellano en las tierras de habla catalana*. Frankfurt/Madrid: Vervuert/Iberoamericana, 219-232.
- (2010) «On language contact as an inhibitor of language change: the Spanish of Catalan bilinguals in Majorca». En Breitbarth, Anne, 87
- (2012) «Dos problemas en el uso de corpus diacrónicos del español: perspectiva y comparabilidad». *Scriptum Digital*, 1: 85-106.
- (2012) «Retos del estudio sociohistórico del contacto de lenguas a través de un corpus documental. El caso del castellano en contacto con el catalán en Mallorca». *Revista de Investigación Lingüística*, 15: 23-46. Murcia: Universidad de Murcia.
- (2014) «Lengua y escritura en la Mallorca del siglo XVIII: el Archivo Epistolar de Cecilia Zaforteza». En Castillo Gómez, Antonio/ Sierra Blas, Veronica, 359-374. *Cinco siglos de cartas: historia y prácticas epistolares en las épocas moderna y contemporánea*. Huelva: Universidad de Huelva.
- (en prensa) «Agreement errors in the Spanish preterite of Catalan-dominant bilinguals in Majorca: a case of residual morphosyntactic transfer» En Schlechtweg, Marcel (ed.) *The learnability of complex constructions from a cross-linguistic perspective*. Berlín: De Gruyter.
- ENRIQUE-ARIAS, Andrés/ MIGUEL FRANCO, Ruth (2015) «Una nueva herramienta para el estudio histórico del castellano en contacto con el catalán en Mallorca». En Sánchez Méndez, Juan Pedro *et al.* (eds.) *Temas, problemas y métodos para la edición y el estudio de documentos hispánicos antiguos*. Valencia: Tirant Humanidades.

- KABATEK, Johannes (2005) «Tradiciones discursivas y cambio lingüístico». *Lexis XXIX*, 2: 151-177.
- LAPESA, Rafael (1981): *Historia de la lengua española*. Madrid: Gredos.
- MARTÍNEZ DÍAZ, Eva (2002) *Las perífrasis modales de obligación: “tener que + infinitivo” y “haber de + infinitivo”: Variación e interferencia en el español de Barcelona*. (tesis doctoral) Universitat de Barcelona.
- MARTÍNEZ I TABERNER, Catalina (2000): *La llengua catalana a Mallorca al segle XVIII i primer terç del XIX*. Barcelona / Palma: Publicacions de la Abadía de Montserrat / Universitat de les Illes Balears.
- MIGUEL FRANCO, Ruth (2017) «Los documentos mallorquines en castellano entre los siglos XVIII y XIX: algunas observaciones sintácticas» En Elena Carpi/ Rosa M. García Jiménez (ed.). *Herencia e innovación en el español del siglo XIX*. Pisa: Pisa university press.
- MIRALLES I MONSERRAT, Joan (2001): *Entorn de la història de la llengua*. Barcelona: Publicacions de la Abadía de Montserrat.
- PENNY, Ralph (2001): *Gramática histórica del español*. Barcelona: Ariel
- RADATZ, Hans-Ingo (2008): «Castellorquín: el castellano hablado por los mallorquines». En: Carsten Sinner/ Andreas Wesch (eds.) *El castellano en las tierras de habla catalana*. Madrid/Frankfurt: Iberoamerican/Vervuert. 113-132.
- ROMERA, Magdalena (2003): «La variedad del castellano actual en Baleares». *Moenia*, 9: 359-381.
- ROST BAGUDANCH, ASSUMPCIÓ / MIGUEL FRANCO, RUTH (2014) *El seseo en el castellano de Mallorca: una aproximación diacrónica*. *Vox Romanica*, 73: 58-69.
- SÁNCHEZ LANCIS, Carlos (2012) «Periodización y cambio gramatical: el siglo XVIII, ¿frontera temporal del español?» En García-Godoy, M^a Teresa (ed.). *El español del siglo XVIII: cambios diacrónicos en el primer español moderno*. Berna: Peter Lang.
- SERRANO VÁZQUEZ, María del Carmen (1996): «Rasgos fonéticos de carácter interferencial en el castellano de una comunidad bilingüe». *Estudios de Lingüística de la Universidad de Alicante*, 11: 365-383.
- VENY, Joan (2006): «Cap. I. Català – Castellà». En Veny, Joan *Contacte i contrast de llengües i dialectes*. Valencia: Universitat.

7. ANEXOS

DP1

8
Sab amanos de Sin el referido
Bando, para que luego
se haga publicar en esta
villa con las solemnidades
acostumbradas, y reforma, que
llegue a noticia de todos, cum-
pliendo Vn de su mas puntual
observancia, y de remitir me
noticia de haberse pro-
curado en su jurisdiccion
Dios q. a Vn m. P. ad. Car. U.

R. de Mallorca de el Subido.

El Marq. de Casafuerte

8/Julio/1717

J. Boyle de la villa de Calvia

Corpus Mallorca
Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV
8709/5
1717 julio 8 (Palma, Islas Baleares)
Actas y declaraciones
El marqués de Casafuerte manda al baile de la villa de Calvià un bando para su publicación y promulgación
El marqués de Casafuerte

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Paso amanos de Vm el adjunto {2} Bando, para que luego {3} le haga publicar en esa
{4} villa con las solemnidades {5} acostumbradas, y deforma que {6} llegue a noticia de todos,
cuy{7}dando Vm de su mas puntual {8} obseruancia, y de remitirme {9} noticia de hauerse
promul{10}gado en sujurisdizion {11} Dios g<uar>de a Vm m<ucho>s a<ño>s Cast<i>llo {12}
R<ea>l. de Mallorca 8 de Julio 1717 {13} [firma: El Marq<ues> de Casafuerte] [rúbrica] {14} Sr.
Bayle de lavilla de Caluia

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Paso a manos de vm. el adjunto {2} bando para que luego {3} le haga publicar en esa
{4} villa con las solemnidades {5} acostumbradas y de forma que {6} llegue a noticia de todos,
cui{7}dando vm. de su más puntual {8} observancia y de remitirme {9} noticia de haberse
promul{10}gado en su jurisdicción. {11} Dios guarde a vuestra merced muchos años. Castillo {12}
real de Mallorca, 8 de julio 1717. {13} El marqués de Casafuerte. {14} Sr. Baile de la villa de Calvià.

DP2

Corpus Mallorca
Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV
8709/5
1718 febrero 15 (Palma, Islas Baleares)
Actas y declaraciones
Orden de la Real Audiencia en la que se exponen los castigos para los oficiales y militares que cometieran delito.
(Sin firma)

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} La R<ea>l Aud<ienci>a me manda previnga a V.M. de Su orden como {2} por hallarce
[*interlineado*: con] orden R<ea>l dels 18 7bre proximo passado en que es ser{3}vido mandar Su
Mag<esta>d (Dios lo g<uar>de) que la orden tocante a los Baj{4}les puedan prender qualquier
oficial militar que cometiere de{5}lito dentro de Su Jurisdiccion y Sustanciarle la causa la qual çe {6}
participo a v.m. de orden de dicha R<ea>l Aud<ienci>a en 26 enero, 1717 {7} [cat. <q>ue deu
entendra solament] en el caso que los oficiales y milita{8}res esten separados de sus cuerpos y sin
cabos que los pueda cas{9}tigar sus delitos y conocer dellos segun los ordenes militares y no {10}
de otra manera, y que en caso que el cabo que comanda cometiere {11} delito o exceso deva el Bajle
del partido donde succediera rece{12}bir information sumaria y remitirla al Ex<celentisi>mo
S<eñor> Comandante {13} Ge<ne>r<a>l para cujo puntual cumplimiento de orden de la R<ea>l
Aud<ienci>a {14} se lo participo paraque teniendolo assi entendido v.m. lo G<uar>de cum{15}pla
y execute segun y como es servido mandar Su Mag<esta>d havi{16}endo registrar esta y guardarla
originalm<en>te en essa Curia de cujo {17} recibo me dara V.M. aviso para ponerlo en noticia de
la R<ea>l {18} Aud<ienci>a G<uar>de Dios a V.M. m<ucho>s a<ño>s Palma y febrero 15 de
{19} 1718

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} La Real Audiencia me manda prevenga a vuestra merced de su orden como {2} por
hallarse con Orden Real del 18 septiembre próximo pasado, en que es ser{3}vido mandar su majestad
(Dios lo guarde) que la orden tocante a los bai{4}les puedan prender cualquier oficial militar que
cometiere de{5}lito dentro de su jurisdicción y sustanciarle la causa, la cual se {6} participó a vm. de
orden de dicha Real Audiencia en 26 enero 1717 {7} [cat. que Déu entendra solament] en el caso que
los oficiales y milita{8}res estén separados de sus cuerpos y sin cabos que los pueda cas{9}tigar sus
delitos y conocer d'ellos según los órdenes militares y no {10} de otra manera; y que en caso que el
cabo que comanda cometiere {11} delito o exceso, deba el baile del partido donde sucediera
reci{12}bir información sumaria y remitirla al excelentísimo señor comandante {13} general, para
cuyo puntual cumplimiento de orden de la Real Audiencia {14} se lo participo para que teniéndolo

así entendido vm. lo guarde, cum{15}pla y ejecute según y como es servido mandar su majestad, habi{16}endo registrar esta y guardarla originalmente en esa curia de cuyo {17}recibo me dará vm. aviso para ponerlo en noticia de la Real {18} Audiencia. Guarde Dios a V.M. muchos años. Palma y febrero 15 de {19} 1718.

DP3

8/4/1723

+

D. Joseph Antonio de guerra Dnno Comenda En los expedientes de Su Mage.
Comendante En el Reyno de Mallorca y Islas adyacentes etc.
Por quanto en la Instrucion y ordenamos que fueran renovados por nuevos
guardias a 30 de mayo de 1719 esta proviendo que los toreros, o guardias
de las torres y atalajas de las morrionas de esta Isla hazan de habitos conbi-
nacion en ellos sin desampararlos de dia ni de noche, y que en los dias de
fiestas de precepto vaya uno solo a oír misa en la Iglesia de la Villa o la
de su distrito, y de vuelta. Heva provisiones para toda la semana, y que
no vayan a esta capital para la cobranza del sueldo quando entretiene solo
mientras los dias en venir hacer sus diligencias, y volver a la torre sin poder en-
niz un caso substituir sin motivo legitimo, y por nos aprobado para la partici-
pacion del sueldo que alcanzaron, y privacion del empleo, y en quanto se halla
ordenado a los señores, y justicias de la Ciudad de Alubria, Villor, y Luzares, y Parro-
quia de la Isla que cada quinze dias por si o por medio de uno de sus visitas
visiten las torres, y atalajas de su distrito porque encontrando que alguno de
sus guardias dexa de observar las dhas. instrucciones, no den cuenta de
la falta que tal vez para pasar ala imposicion del dicho Corregidor
debiendo tambien dichos señores, y justicias por vezes al Año avisar
por fin de los meses de junio, y julio. natiuam y explicar individual-
mente las mismas instrucciones, y ordenamos a dichos guardias
y toreros, y bergues darnos cuenta de haverlo observado, y haver
lo experimentado de algun tiempo a esta parte que por su uso heva uti-
lia Especialmente de parte de dichos señores, y justicias, a su vez notada
buenos, y persuivos al Pl. Servicio Por tanto ordenamos, y mandamos
a los señores de la Ciudad de Alubria, Villor, y Luzares de las morrionas
de esta Isla vejan, y se impongan espualmente en dichas instrucciones
y ordenamos cumpliendo las puntualmente, y asiendolas cumplir y
observar a los toreros, y atalajas como en ellos se contiene Dando nos pun-
tuales avisos de qualquiera contravencion que encontraren con la adu-
ventacion que de aqui en adelante por la mas leve omision, y culpa
seran castigados proporcionalmente con la severidad, y penas corres-
pondientes a las circunstancias de la omision, y delito, y a esta

fin hecos mandado despachar la presente que se ha de saber
a Sabana de dicho Baylo Dando fe al pie de ella por medio
de sus Siribanos de que les a sido notificado quedandou con
copia en sus ofiis para que en todos tiempos la tengan pre-
senta Dada en el Castillo de Palma a 8 de Abril de 1712.

Dr. Antoni de Chavez Ossorio

Dr. Bansa Arceos Militar
el Capitanie Escri

por Mandado de Su Ex^a
del Buente Mayor Sabana -
Mayor y Se^{no} de la Capitania
Escri

Arceos Joseph Julia Corcau 1712

Corpus Mallorca

Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV

8710/2

1723 abril 8 (Palma, Islas Baleares)

Actas y declaraciones

Josep Antonio de Chaves Ossorio, teniente general de los ejércitos de Mallorca, expone la normativa que deben cumplir los guardias de las torres de Mallorca.

Vicente Maimó (escribano mayor y secretario de la Capitanía General)

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} D<o>n Joseph Antonio de Xaves Ossorio Teniente G<e>n<era>l delos exercitos de Su Mag<esta>d {2} Comendante G<e>n<era>l del Reyno de Mall<or>ca y Islas adyacentes ett<cetera> {3} Por quanto en la Instruction y hordenanssas que fueron renovadas por nuestro {4} antecessor a 30 de marsso de 1719 esta prevenido que los torreros, o guardias {5} de las torres y atalajas de las marinas de esta Isla hayan de habitar conti{6}nuamente en ellas sin desenpararlas de día ni de noche y que en los Domi<n>{7}gos y fiestas de precepta Vaja uno Solo a oir missa en la Iglesia de la villa o lu{8}gar de su distrito, y de buelta lleue provisiones para toda la semmana y quan{9}do vengan a esta capital para la cobranssa del sueldo puedan entretenerçe sola{10}mente tres dias en venir hazer sus diligencias y bolver ala torre sín poder en {11} ningun casso substituir sin motivo llegalitimo, y por nos aprobado pena de perdimi{12}ento del Sueldo que alcanssaren y privation del empleo y aci mesmo çe halla {13} ordenado alos bajles y Iusticias de la Ciudad de Alcudia villas y lugares y Parro{14}quias de la Isla que cade quinze dias por çi o por medio de uno de sus tine<n>tes {15} visiten las torres, y atalajas de su distrito paraque encontrando que alguno de {16} sus Guardias decha de obcervar las Sitadas Instrcutiones nos den cuenta de {17} la falta que reconoçieran para passar ala Imposition del Castigo Correspon{18}diente deviendo tambien dichos bajles y Iusticias dos vezes el Año a sa{19}ber por fin delos meses de Junio y 7bre notificar y explicar Individu{20}almente las mismas Instruciones y ordenanssas a dichos Guardias {21} y torreros y denpues darnos cuenta de haverlo executado y havien{22}do experimentado de algun tiempo a esta parte que por su inobcerva<n>{23}cia specialmente de parte de dichos Bajles y Iusticias çe siguen notable* {24} daños, y percujcios al R<ea>l Servicio Por tanto ordenamos y mandamo* {25} a los Bajles de la Ciudad de Alcudia Villas y lugares de las marinas {26} de esta Isla vejan y çe Impongan exactamente en dichas instrucciones {27} y ordenanssas cumplendolas puntualmente y assiendolas cumplir y {28} obcervar alos torreros y atalajas como en ellas çe contiene Dandonos pu<n>{29}tuales avisos de qualquiera contravencion que encontraren con la adv{30}vertencia que de aqui en adelante por la mas leve omisçion y culpa {31} seran castigados Isrremiciblemente con la Severidad y penas corres{32}pondientes alas Circunstançias de la Omisçion y delito y a este {h 1v} {33} fin hemos mandado despaxar la presente que çe hara saber {34} a cadauno de dichos Bajles

Dando Fe al pie de ella por medio {35} de sus Scribanos de que les a sido notificada quedandoçe con {36} copia en sus oficios paraque en todos tiempos la tengan pre{37}sente Dada en el Castillo R<ea>l de Palma a 8 de Abril de 1723 {38} [*firma*: D<o>n [*interlineado*: Joseph] Antoni de Chaves Ossorio] {39} [lat. Dr Bassa Aecessor Militaris et capitenie G<e>n<era>lis] {40} por mandado de Su Ex<celenci>a {41} General [*firma*: Vicente Majmo] S<cri>bano {42} Major y Se<cretar>io de la Capitanía {43} G<e>n<era>l

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Don Josef Antonio de Chaves Ossorio, teniente general de los ejércitos de su majestad, {2} comandante general del Reino de Mallorca e islas adyacentes etcétera: {3} Por quanto en la instrucción y ordenanzas que fueron renovadas por nuestro {4} antecesor a 30 de marzo de 1719 está prevenido que los torreros, o guardias {5} de las torres y atalayas de las marinas de esta isla, hayan de habitar conti{6}nuamente en ellas sin desampararlas de día ni de noche; y que en los domin{7}gos y fiestas de precepto vaya uno solo a oír misa en la iglesia de la villa o lu{8}gar de su distrito y de vuelta lleve provisiones para toda la semana; y cuan{9}do vengan a esta capital para la cobranza del sueldo puedan entretenerse sola{10}mente tres días en venir <a> hacer sus diligencias y volver a la torre sin poder en {11} ningún caso sustituir sin motivo legítimo. Y por nós aprobado pena de perdimi{12}ento del sueldo que alcanzaren y privación del empleo. Y asimismo se halla {13} ordenado a los bailes y justicias de la Ciudad de Alcudia, villas y lugares y parro{14}quias de la isla que cada quince días por sí o por medio de uno de sus tenientes {15} visiten las torres y atalayas de su distrito para que, encontrando que alguno de {16} sus guardias deja de observar las citadas instrucciones, nos den cuenta de {17} la falta que reconocieran para pasar a la imposición del castigo correspon{18}diente; debiendo también dichos bailes y justicias dos veces al año, a sa{19}ber, por fin de los meses de junio y septiembre, notificar y explicar individu{20}almente las mismas instrucciones y ordenanzas a dichos guardias {21} y torreros y después darnos cuenta de haberlo ejecutado; y habien{22}do experimentado de algún tiempo a esta parte que por su inobservan{23}cia, especialmente de parte de dichos bailes y justicias, se siguen notable<s> {24} daños y perjuicios al Real Servicio. €Por tanto, ordenamos y mandamo<s> {25} a los bailes de la Ciudad de Alcudia, villas y lugares de las marinas {26} de esta isla vean y se impongan exactamente en dichas instrucciones {27} y ordenanzas, cumpliéndolas puntualmente y haciéndolas cumplir y {28} observar a los torreros y atalayas como en ellas se contiene dándonos pun{29}tuales avisos de cualquiera contravención que encontraren con la adv{30}ertencia que de aquí en adelante por la más leve omisión y culpa {31} serán castigados irremisiblemente con la severidad y penas corres{32}pondientes a las circunstancias de la omisión y delito. Y a este {h 1v} {33} fin hemos mandado despachar la presente, que se hará saber {34} a cada uno de dichos bailes dando fe al pie de ella por medio {35} de sus escribanos de

que les ha sido notificada, quedándose con {36} copia en sus oficios para que en todos tiempos la tengan pre{37}sente. Dada en el Castillo Real de Palma a 8 de abril de 1723. {38} Don Josef Antoni de Chaves Ossorio. {39} [*lat.* Dr Bassa assessor militaris et capitane generalis] {40} Por mandado de su excelencia {41} general. Vicente Maimó, escribano {42} mayor y secretario de la Capitanía {43} General.

DP4

10.02.1724
Don Diego Navarro Intendente Pl. de Justicia Política
Hacienda y Guerra de un Reyno de Mallorca y Corre
dor de esta Capital de Palma M.

Lo quanto el promotor fiscal de Rentas Reales
me a dado Memorial con que dice q muchas veces por
falta de parada deute q^a lo Ministro de todas Ven
tas que salen alas Villas a diligen y cobranzas de los
Reales Intereses, suele atrasarse la egecucion de ellas
pues los Mueños de dhas Villas son el ordinario
Inutilis para tratar lo que conviene del zelo y au
rigua seron de fraude que en ella se comiten, mayor
mente que alo Ministro del crimen de la Real Au
diencia pasando el Oficio a qualquiera Villa, se ope
dan en la parada que para ello tiene destinada la
Villa, cuya prerrogativa porcu que no meno se due
alo qual son de Rentas Reales de S. Mag^d y para su
plicado mandame de su subministro el Alcaj^d queda alo
Ministro de la R. Audiencia en otra dello qual y respu
so de considerarse qual monus un ano que entro e dado

Decreto el Decreto del tenor siguiente; Palma y febrero 10 de 1774.
Deseo circular a las Villas del Reyno para que
dicho Ministro de Guerra, y del R^o Patrimonio que p^oson
ad ellas a dependencias civiles y criminales. se les señale
carga competente independ^{te} de los Hospitales en donde en su
cargo puedan haver sus diligencias, en inteligencia que
por esta declaro no deuen ser pagados Obsequios algu
nos como es caruon, Luz, lena y Lencada ni otra cosa
alguna mas que el simple cubierto; a fin de poder asirlos alio en
cargo con mayor seguridad que en un Hospital; por mas
decentia dicho Ministro aque deuen contribuir las Juri
sdi^onas y Regidores procurando el D^ocho a dicho Ministro
para que en con mayor conocimiento de la causa les toque
o otra cosa segun lo es en lo antiguo y p^oitorio en que ay en
estado y con lo mismo de la R^o Audiencia se declare
y Resuelva asi mismo, quedando por ahora reducida esta
providencial Resolucion que se ha para saber, y se Registrara
en el Libro capitular de cada Villa, y el Subdelegado la
hara observar con que uno ni otro contravengan pena de
quinientas libras por combenir asi al R^o Justicia, y assi
se tendra entendida para su puntual cumplim^{to}. D^o Die
go Navarro =

Por tanto con el p^ote ordeno y mando a los Bayles sus

Lugares Señores que es la pena en dicho decreto contenida como
asimismo otros Subdelegados, Regidores y demás Justicias de las
Villas y Lugares Señores cumplan y guarden y ejecuten cada
una en la parte que le tocare lo por mi mandado en el, con aper-
ciamiento que en caso de contravención. Tomaré la Resolución
que me parezca de Justicia contra el que fuere inobedién-
te, y le mandare sacar dicha pena, y se les hará saber
dicho Bayle, Tenientes, Subdelegado, Regidores y demás Mi-
nistros, y se registrara el presente despacho en el libro capitula-
lar de cada Villa y que puedan tener noticia de esta
mi providencial Resolución los que en adelante ejercie-
ren dicho Empleo, poniendo nota continuación de la noti-
ficación y registre de este despacho; Dado en la Superin-
tendencia del Reyno de Mallorca a diez días del mes
de febrero de mil setecientos veinte y quatro años = Dⁿ Diego
Navarro = por mandado de su Señoría; Bayle
Barcelo =

Corpus Mallorca

Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV

8709/5

1724 febrero 10 (Palma, Islas Baleares)

Actas y declaraciones

Decreto de don Diego Navarro, intendente general de justicia política y hacienda de Mallorca, que ordena que se les ofrezca casa competente a los ministros de rentas y del real patrimonio

Jaime Barceló (por mandado de su señoría)

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} D<o>n Diego Navarro Intend<en>te G<enera>l de Justicia Política {2} Hacienda y Guerra de este Reyno de Mallorca y Corre{3}jidor de esta Capital de Palma ett<cetera>; {4} Por quanto el promotor fiscal de Rentas Reales {5} me â dado memorial con q<ue> dice q<ue> muchas beces por {6} falta de posada decente p<ar>a los Ministros detodas Ren{7}tas que salen alas Villas a diligen<cias> y cobranzas delos {8} Reales Intereses; suele atrasarse la egecucion de ellas {9} pues los Messones de d<ic>has Villas son de Hordinario {10} Inutiles para tratar lo que combiene del zelo y aue{11}riguacion de fraudes que en ella se cometen; mayor{12}mente que alos Ministros del crimen dela Real Au{13}diencia passando de Oficio aqualquiera Villa se ospe{14}dan en la posada que para ellos tiene destinada la {15} Villa; cuya prerrogatiua parece que no menos se deue {16} alos que lo son de Rentas Reales de S<u> Mag<esta>d; ymea su{17}plicado mandasse Seles subministre el Alojam<ien>to queseda alos {18} Ministros dela R<ea>l Audien<ci>a; en bista delo qual y Respec{19}to deconsiderarse igual motiuo en unos que enotros ê dado {h 1v} {20} el decreto del tenor siguiente; Palma y febrero 10 de 1724; {21} “Despachese Hord<i>n<aria> circular alas Villas del Reyno para que {22} alos Ministros de Rentas, y del R<ea>l Patrimonio que pasan {23} a ellas a dependencias ciuiles y criminales seles senale {24} cassa competente independ<ien>te delos Hostales endonde sin Em{25}uargo puedan hacer sus diligencias; en inteligencia que {26} por aora declaro no deuserles pagar Ostencilios algu{27}nos como es caruon, Luz, leña y Zevada ni otra cosa {28} alg<u>na mas que el simple cubierto; afin depoder asistir alos en{29}cargos con mayor seguridad que en un Hostal; par<a> mas {30} decencia de d<ic>hos Ministros aque deuen contribuir las Jus{31}ticias y Regidores Reseruando el drecho a d<ic>hos Ministros {32} para que si con mayor conocim<ien>to de Causa les tocare {33} ô otra cosa segun los estilos antiguos y posesorio enque ayan {34} estado y esten los Ministros dela R<ea>l Audien<ci>a; se declare {35} y Resuelua asutiempo, quedando por ahora Reducido aesta {36} prouidencial

Resolucion que se les hara sauer, y se Registrara {37} en el Libro capitular de cada Villa; y el Subdelegado la {38} hara observar con que unos ni otros contrauengan pena de {39} quinientas libras por combenir assi al R<ea>l Seruicio; y assi {40} se tendra entendido para su puntual cumplim<ien>to; [*firma*: D<o>n Die{41}go Navarro.]" {42} Portanto con el pre<sen>te horden y mando a los Bayles sus {h 2r} {43} Lugares Tenien<tes> que so la pena end<ic>ho decreto contenida, como {44} assimismo a mis Subdelegados Regidores y demas Justicias de las {45} Villas y lugares Forenses cumplan y guarden y egecuten cada {46} uno en la parte que le tocare lo por mi hordenado en el, con aper{47}ciamiento que en caso de contrauencion tomare la Resolucion {48} que me parezca de Justicia contra el que fuere inobediencia{49}; y le mandare sacar de<ic>ha pena; y se les hara sauer {50} ad<ic>hos Bayles, tenientes, Subdelegados, Regidores, y demas Mi{51}nistros, y se Registrara el presente despacho en el Libro capitular de cada Villa para que puedan tener noticia de esta {53} mi providencial Resolucion los que en adelante egercieren de<ic>hos Empleos poniendo nota a continuacion de la noti{55}ficacion y Registro de este despacho; dado en la Superintend<encia> General del Reyno de Mallorca a diez dias del mes {57} de febrero de Mil setecientos y quatro años. D<o>n Diego {58} Navarro." Por mandado de su Señoria; [*firma*: Iayme {59} Barzelo].

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Don Diego Navarro, intendente general de Justicia Política, {2} Hacienda y Guerra de este reino de Mallorca y corregidor de esta capital de Palma etcétera: {4} Por cuanto el promotor fiscal de rentas reales {5} me ha dado memorial con que dice que muchas veces {6} por falta de posada decente para los ministros de todas ren{7}tas que salen a las villas a diligencias y cobranzas de los {8} reales intereses, suele atrasarse la ejecución de ellas {9} pues los mesones de dichas villas son de ordinario {10} inútiles para tratar lo que conviene del celo y averiguación de fraudes que en ella se cometen, mayor{12}mente que a los ministros del crimen de la Real Audiencia, pasando de oficio a cualquiera villa, se hospedan en la posada que para ellos tiene destinada la {15} villa, cuya prerrogativa parece que no menos se debe {16} a los que lo son de rentas reales de su Majestad, y me ha suplicado mandase se les suministre el alojamiento que se da a los {18} ministros de la Real Audiencia; en vista de lo cual, y respecto de considerarse igual motivo en unos que en otros, he dado {h 1v} {20} el decreto del tenor siguiente: Palma y febrero 10 de 1724 {21}, Despáchese ordinaria circular a las villas del reino para que {22} a

los ministros de rentas y del real patrimonio que pasan {23} a ellas a dependencias civiles y criminales se les señale {24} casa competente independiente de los hostales en donde sin em{25}bargo puedan hacer sus diligencias, en inteligencia que {26} por ahora declaro no debérseles pagar utensilios algu{27} nos como es carbón, luz, leña y cebada ni otra cosa {28} alguna más que el simple cubierto, a fin de poder asistir a los en{29}cargos con mayor seguridad que en un hostal. Para más {30} decencia de dichos ministros, a que deben contribuir las jus{31}ticias y regidores reservando el drecho a dichos ministros {32} para que si con mayor conocimiento de causa les tocare {33} u otra cosa según los estilos antiguos y posesorio en que hayan {34} estado y estén los ministros de la Real Audiencia, se declare {35} y resuelva a su tiempo, quedando por ahora reducido a esta {36} providencial resolución que se les hará saber y se registrará {37} en el libro capitular de cada villa; y el subdelegado la {38} hará observar; conque unos ni otros contravengan, pena de {39} quinientas libras por convenir así al real servicio, y así {40} se tendrá entendido para su puntual cumplimiento. Don Die{41}go Navarro. {42} Por tanto, con el presente ordeno y mando a los bailes, sus {h 2r} {43} lugares tenientes que so la pena en dicho decreto contenida, como {44} asimismo a mis subdelegados, regidores y demás justicias de las {45} villas y lugares forenses cumplan y guarden y ejecuten cada {46} uno en la parte que le tocare lo por mí ordenado en él, con aper{47}cibimiento que en caso de contravención tomaré la resolución {48} que me parezca de justicia contra el que fuere inobedien{49}te y le mandaré sacar dicha pena y se les hará saber {50} a dichos bailes, tenientes, subdelegados, regidores y demás mi{51}nistros, y se registrará el presente despacho en el libro capitu{52}lar de cada villa para que puedan tener noticia de esta {53} mi providencial resolución los que en adelante ejercie{54}ren dichos empleos poniendo nota a continuación de la noti{55}ficación y registro de este despacho. Dado en la superin{56}tendencia general del Reino de Mallorca a diez días del mes {57} de febrero de mil setecientos veinte y cuatro años. Don Diego {58} Navarro. Por mandado de su señoría, Jaime {59} Barceló.

DP5

El Rey por Su Majo. Dn. Patrio Lander

Bajas de la Ciudad de Puebla, Villas y Logares etc.
Por quanto de tiempo immemorial se acostumbra a los riu-
cipios del mes de mayo esta fin del de 1726 poner guardias
y sentinellas extraordinarias y secretas en las marinas de la
presente Isla para que la tengan de fracciones de moros y
enemigos de la M. Corona dando en sus cartas los avisos con
diligencia para dar las providencias necesarias y en suij con-
formidad se protija assi por no faltar al servicio de Su Majo
que Dios Guarde etc.

Ordenamos y mandamos a todos y a cada uno de vosotros
puna de 200 P^{as} y otras a Puerto de vista no olvidar y aplacar
con conforme es de lo que al recibir y luego que a os hayan notifi-
ca los presentes de la providencia y orden necesarias
para que con ninguna dilacion se pongan dichas guardias y
sentinellas etc. Dado en 2 mayo de 1726

Dn. Patrio Lander

Dn. Joseph Barra Anor
Neli E. Cap. Ely etc.

por mandado de Su Ex^{ta}
Josep Maymo J. Cano Mayor
y Saca Capitane Genl.

Corpus Mallorca
Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV
8710/2
1726 mayo 2 (Palma, Islas Baleares)
Actas y declaraciones
Don Patricio Laules ordena se pongan guardias y centinelas secretos para resguardar la isla de posibles invasiones
Josep Maimó (escribano mayor y secretario Capitanía General)

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} El Rej por Su Mag<esta>d D<o>n Patriçio Laules Cavallero etts<etera> {2} Bajles de la Ciudad de Alcudia Villas y lugares etts<etera> {3} Por quanto de tiempo immemorial çe acostumbra a los prin{4}cipios del mes de majo asta fin del de 7bre poner Guardias {5} y sentinellas extraordinarias y secreta* en las marinas de la {6} presente Isla paraque la resguarden de Invaciones de moros y {7} enemigos de la R<ea>l Corona dando en sus Casos los avisos con{8}ducentes para dar las providencias nessessarias y es muj con{9}beniente çe pratique assi por no faltar al Sevicio de Su Mag<esta>d {10} que Dios guarde ett<etera> {11} Ordenamos y manamos a todos y a Cadauno de Vosotros {12} pena de 200 l<ibras> y otras a Nuestro arbrite reservadas y aplicado{13}ras Conforme estilo que al recibir y luego que ce os hayan notifica{14}do las presentes de jo la providencia y ordenes nessessarias {15} paraque cin niguna delacion çe pongan dichas Guardias y {16} Sentinellas ett<etera> [cat. Dat<a> als 2 max de 1726] {17} [*firma*: D<o>n Patricio Laules] {18} [*firma*: D<o>n Joseph Bassa] A<sse>ssor {19} Mili<taris> et Cap<i>t<anie> G<enera>lis ett<etera> {20} por mandado de Su Ex<celenci>a {21} [*firma*: Josep Majmo] S<cri>bano Major {22} y Secre<tario> Capitanie G<e>n<era>l

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} El Rey. Por su majestad, don Patricio Laules, caballero, etcétera. {2} Bailes de la Ciudad de Alcudia, villas y lugares, etcétera: {3} Por cuanto de tiempo inmemorial se acostumbra a los princi{4}pios del mes de mayo hasta fin de septiembre poner guardias {5} y centinelas extraordinarias y secreta<s> en las marinas de la {6} presente isla para que la resguarden de invasiones de moros y {7} enemigos de la Real Corona, dando en sus casos los avisos con{8}ducentes para dar las providencias necesarias y es muy con{9}veniente se pratique así por no faltar al servicio de su majestad, {10} que Dios guarde, etcétera. {11} Ordenamos y man<d>amos a todos y cada uno de vosotros {12} pena de 200 libras y otras a nuestro arbitrio reservadas y aplicado{13}ras conforme estilo que al recibir y luego que se os hayan notifica{14}do las presentes de jo la providencia y órdenes necesarias {15} para que sin ninguna dilación se pongan dichas guardias y {16} centinelas etcétera.

[*cat.* Data als 2 maig de 1726] {17} Don Patricio Laules. {18} Don Josep Bassa, [*lat.* Dr. assessor
{19} *militaris et capitaniae generalis et cetera*] {20} Por mandado de su excelencia, {21} Josep
Maimó, escribano mayor {22} y secretario Capitanía General.

DC6

Buenos Aires y Enero 5 de
1789.

Muy querido, y Amado
exmano quisiera que
esta teallase en la parte
ta sola lancia es buena
para lo que quisieras

Mandarme. Reciví la
tuja con la funesta no-
ticia del padre muerto
y lo siento mucho pero
mas siento lostravacos
en que fuéys quedado
pero digo que lostravacos
en su casa con melores
de pasaa que los niños

desenparado de todo el man-
da de lo que me quisierdes de
Don Pedro Volo quando
do, quedar torera por la
Vaspruesta site parece bien
en medage muto en
loque medique el agustin
que todos estan bien. Pue-
no, y que anidari muto
to estorero porer man-
vianar un botifario, y
y quando me escarinas
pondras el Sobrescrito a
Juana Maria fernan-
des en la Paragonata
Muteas. Me naxias

en su madre la Marquita
la Juana una amateu
y todos los de Obligación
y tu a medida de tu de-
sejo.

quien me testimonia
Antonio Estalata
esmano por log?
mP

A. Simon Esta-
da.

Corpus Mallorca
Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV
8717/12 ff
1789 enero 5 (Barcelona, Barcelona)
Cartas privadas
Antonio Estada escribe a su hermano, Simón Estada, lamentando su situación y pide que le envíen un
butifarrón.
Antonio Estada (tu hermano, por lo que mandares)

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Barcelona y Enero â 5 de {2} 1789. {3} Muj querido, y Amado {4} ermano quesiera que
{5} esta teallase enla perfe{6}ta Salu<d> lamia es buena {7} para loque quesieras {8} mandarme.
Recivi la {9} tuja conla funesta no{10}ticia del padre muerto {11} y lo siento mutxo pero {12} mas
ciento lostravacos {13} enque Auejs quedado {14} pero digo que los travacos {15} ensu casa
sonmecores {16} de pasar que los mios {h 1v} {17} desenparado detodo elmu{18}ndo deloque
mequistes de{19} Don pedro Volo quan{20}do puedas louera porla {21} respuesta siteparese
bi{22}en mealage mutxo en {23} lo que medique elagustín {24} que todos estaban Bue{25}no, y
que auiaau muer{26}to eltosino pues men{27}viaras un botifarro, y {28} y quando me escriuiras
{29} pondras el sobrescrito â {30} Iuana Maria Fernan{31}**s en la Barseloneta {32} mutxas
memorias {h 2r} {33} amimadre la Marga<r>ita {34} la ‘Iuana ana [cat. an] mateu {35} y todos los
de Obligacio<n> {36} ytu â medida de tu de{37}sejo. {38} quien mastestima {39} [firma: Antonio
Estada] tu {40} ermano por lo q<u>e {41} m<andare>s {42} A Simon Estada.

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Barcelona y enero a 5 de {2} 1789. {3} Muy querido y amado {4} hermano: Quisiera
que {5} esta te hallase en la perfec{6}ta salud. La mía es buena, {7} para lo que quisieras {8}
mandarme. Recibí la {9} tuya con la funesta no{10}ticia del padre muerto {11} y lo siento mucho,
pero {12} más siento los trabajos {13} en que habéis quedado. {14} Pero digo que los trabajos {15}
en su casa son mejores {16} de pasar que los míos, {h 1v} {17} desamparado de todo el mu{18}ndo.
De lo que me <di>jiste de {19} don Pedro, solo cuan{20}do puedas. Lo verá por la {21} respuesta,
si te parece bi{22}en. Me halagué mucho en {23} lo que me dije el Agustín, {24} que todos estaban
bue{25}no<s> y que [cat. havíeu] muer{26}to el tocino. Pues ¿m'en{27}viarás un botifarró? {28} Y
cuando me escribirás {29} ¿pondrás el sobrescrito a {30} Juana Maria Fernán{31}<de>z en la
Barceloneta? {32} Muchas memorias {h 2r} {33} a mi madre, la Margarita, {34} la Juana Ana, [cat.
a en] Mateu {35} y todos los de obligación {36} y tú a medida de tu de{37}seo. {38} Quien más
t<e>estima, {39} Antonio Estada, tu {40} hermano, por lo que {41} mandares. {42} A Simón
Estada.

DC7

11.

†

Padre Mio de mi Alma
quisiera que esta lo Mi-
base en la parafeta Sa-
lut la mia. **6** Buena a
Dios Exacias;

pues Padre

Recibi' buena Charta
de Ostet, y Alstante os
Respondi, y la Etpe-
en el Chorrojo por mi
mano propia, y no he
pluuelto a tener nin-
guna nose Chomo es
eso estando en las
manas. Oser vivi tres
nítan poco hora a.

#.
Mi Excmo, y una al
Comandante don de San
Antonio, y sin Bolven
Des puesta alguna
pueden pensar que Co-
naron tendria Chapli
el dia 14. de Julio de
1777. me vino en Bar-
celona luego el dia 9.
de Agosto enduro
23. leguas, y el mismo
dia me vino asaxda
piedra de Marbol, y
esta Oj me mantuvo
pues no puedo aserimar
largo porque es denot=

yo, y el Sr. D. Jo. Veyo poco
Materas Inmemoras i
mi querida y Amada
Madre a mi Exmano
la Chasñada la Max-
garita an Materet, y
latexo, y todos los de
Obligación, y Ostetia
medid de Suqesta
Barcelona, y Abril a
3. de 1789.

Antonio Es-
todapoxlog
Manara.

So Matheri Estable mi pa-
dre

Corpus Mallorca

Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV

8717/12

1789 abril 3 (Barcelona, Barcelona)

Cartas privadas

Antonio Estada escribe a su padre, Mateo Estada, y le dice que no ha recibido ninguna carta suya. Envía recuerdos para la familia.

Antonio Estada (por lo que mandara)

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Padre Mio demi Alma {2} quisiera que esta lo Al{3}lase en la parfeta Sa{4}lut la
mia Es Buena â {5} Dios Gracias; {6} pues Padre {7} recibi huna Charta {8} de Ostet, y
Alinstante os {9} Rrespondi, y, la Etxe {10} en el Chorrejo por mi {11} mano propia, y
nohe {12} B[tachado:hel]uelto a tener nin{13}guna nose Chomo es {14} eso estando en las
{15} m<i>nas Osescrivi tres {16} nitanpoco huna â {h 1v} {17} mi Ermano, y vna al {18}
Chomandador de San {19} Antonio, y Sin Bolver me {20} Rres puesta alguna {21} pueden
pensar que co<n> {22} rason tendria Chu<m>pli {23} el dia 14 de Cullio de {24} 17<8>7
meuino en Bar{25}celona llegue el dia 9 {26} de Agosto enduuo {27} 123. leguas, y el mismo
{28} dia mepuso asarrar {29} piedra de marbol, y {30} asta Oj me mantevjo {31} pues
nopuedo asermas {32} largo porque es denot | xe {h 2r} {33}, y lo vejo poco {34} mutxas
memorias ê {35} mi querida, y Amada {36} Madre â mi Ermano {37} la Chuñada la
Mar{38}garita [cat. an] Mateuet, y {39} Latro, y todos los de {40} Otbigacion, y Ostet â
{41} medid<a> de Sugusta {42} Barcelona, y Abril â {43} 3: de 1789. {44} [firma: Antonio
Es{45}tada] por lo q<u>e {46} manara. {47} S<eñ>or Matheu Estada, mi padre

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Padre mío de mi alma: {2} Quisiera que esta lo hal{3}lase en la perfecta sa{4}lud. La mía es buena, a {5} Dios gracias. {6} Pues padre, {7} recibí una carta {8} de usted y al instante os {9} respondí y la eché {10} en el correo por mi {11} mano propia y no he {12} vuelto a tener nin{13}guna. No sé cómo es {14} eso. Estando en las {15} minas os escribí tres, {16} ni tampoco. Una a {h 1v} {17} mi hermano y una al {18} comendador de San {19} Antonio y sin volverme {20} respuesta alguna; {21} pueden pensar que con {22} razón tendría. Cumplí {23} el día 14 de julio de {24} 1787. Me vino en Bar{25}celona, llegué el día 9 {26} de agosto, anduvo {27} 123 leguas y el mismo {28} día me puso a serrar {29} piedra de mármol y {30} hasta hoy me mantevió. {31} Pues no puedo hacer más {32} largo porque es de noc|he {h 2r} {33} y lo veo poco. {34} Muchas memorias a {35} mi querida y amada {36} madre, a mi hermano, {37} la cuñada, la Mar{38}garita, [cat. a en] Mateuet y {39} [cat: l'altre] y todos los de {40} obligación y usted a {41} medida de su gusto. {42} Barcelona y abril a {43} 3 de 1789. {44} Antonio Es{45}tada, por lo que {46} man<d>ara. {47} Señor Mateu Estada, mi padre.

DC8

Barcelona, y Julio 22. de 1749.

Muy querido padre mio
quiero que esta loedase
en la Casa de Salut la mia
espuera a Dios ξ por lo
que fue ^{ga} mandada quan-
do me dexon la Chaxa de
Oste lo la mia. Respondi-
do a una de miexmano
y esto fue el motivo de
no Escrivirle a Oste por
lo digo que estando en la
Minas le Escrivir tres
cartas, y una ami ex-
no, y una al Chaman.

lador de Sⁿ Antonio por
notuo. Ya es puesta ninguna
na pense que porque esta
va quajdo ninguna que
saver de mi, y bopearos
del tintero, y pluma, y es-
tao cinco años sin escri-
v^{er} alli por cartas de Vnos S^{es}
Nuestros que Estuvieron
en Mallorca supo que mi
Chunado avia muerto,
y el dia que Conpli ellos
la havianuelto, y fui
despo embusca dellos, y
mediquieron. de que la Colo-

Ma avia ^{11.} Invento, y
dotes dia Inepuso encamin
y me uno embarcaciona el
mismodia Inepuso atra-
vacar, y asta Oj travoso
y Como aqui me an ofa-
xarido de entrar en
la Vuelta Xenta lo
que Inuytos condinexos
y Exyenos no pueden
lograr, y no queriendo
Inixando de quien soy
lo poco Antes de Confirma
Escrivir a Don Pedro Vdo
para supier quando Confir
y como Inmediata^a me

#.
Respondio quel dia 14. de
Chubio, y que notando detener
on ninguna Salvo quien
podia entrar en Mallorca
sin permiso del Coronel, y que
lo que avia podido aver pro-
mir era que presentase
un memorial al Coronel
juntamente con la licencia
Buena de arder Casillido
y que al instante estava con-
cedida pero lo no me cuyda
de nada trabajo, y como,
no digo mas, etc.

Antonio Estada
A Mathieu Estada C^o en la
Villa de Calera

Corpus Mallorca
Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV
8717/12
1789 julio 12 (Barcelona, Barcelona)
Cartas privadas
Antonio Estada envía una carta a su padre, Mateo Estada, y cuenta su situación en estos años; que tuvo que cumplir condena y no puede entrar en Mallorca.
Antonio Estada

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{1} {h 1r} Barcelona, y julio 12. de 1789. {2} Muj querido padre mio {3} quisiera questa lo ellase
{4} en la Caval Salud lamia {5} es buena a Dios G<raci>as por lo {6} que que<sier>ra mandar
quan{7}do medieron la Char<t>ta d* {8} Oste<d> Io Iavia Rrespondi{9}do â vna de miermano
{10} y esto fue elmotivo de {11} no Escrivirle a Uste<d> pu** {12} le digo que estando en la* {13}
minas le Escriví tres {14} cartas, y vna ami erm<a>{15}no * vna al Chaman | |dador{16} {h 1v} de
S<a>n Antonio pero {17} notu<v>o respuesta ningu{18}na pense que porque esta{19}va quaido
ninguna quer<i>a {20} saver demi, y jso pe<d>asos {21} del tintero, y pluma, y es{22}ta<d>o
Sinco Años sinescrivi [*interlineado: r*] {23} allá por Cartas de vnos S<eñor>es {24} Maestros que
Estujeron {25} en Mallorca supo que mi {26} Chuñado avia Muerto, {27} y, el día que Conpli ellos
{28} Ia havian Vuelto, y fui {29} drexo enbusca dellos, y {30} mediguieron deque la Colo | |ma {h
2r} {31} avia muerto, y {32} el otro día mepuso encamino {33} y me u<i>no enbarcelona el {34}
mismodia mepuso atra{35}vacar, y asta Oj travaco {36} y Como aqui mean ofa{37}rasido de entrar
en {38} la Rreal Rrenta lo {39} que mutxos condineros {40} y Enpeños no pueden {41} llogra<r>,
y noequerido {42} mirando de quien soj {43} Ico poco Antesde Conpli<r> {44} Escriví â Don
Pedro Volo {45} para saver quando Comp<lí>a {46} y como Inmediata<ment>e me {h 2v} {47}
Rrespondio quel día 14 de {48} Chulio, y que notania detenci{49}on ninguna Saluo queno {50}
podria Entrar en Mallorca {51} Sin par<m>iso del Coronel y que {52} loque avia podido aser por
{53} mi era que presentase {54} un memorial al Coronel {55} Iuntamente conla lisencia {56} Buena
de aver Cho<m>plido {57} y que alistante estava con{58}cedida pero Io no mecuja {59} de nada
trabajo, y como [*tachado: y*] {60} no digo mas ett<ceter>a {61} [*firma: Antonio Estada*] {62} A
Matheu Estada n<o>t<ari>o en la {63} Villa de Caluia

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Barcelona y julio 12 de 1789. {2} Muy querido padre mío: {3} Quisiera qu'esta lo hallase
{4} en la cabal salud. La mía {5} es buena, a Dios gracias, por lo {6} que quisiera mandar. Cuan{7}do
me dieron la carta d<e> {8} usted, yo y<a> había respondi{9}do a una de mi hermano {10} y esto

fue el motivo de {11} no escribirle a usted. Pu<es> {12} le digo que estando en las {13} minas le escribí tres {14} cartas, y una a mi herma{15}no <y> una al comen| |dador {h 1v} {16} de San Antonio pero {17} no tuvo respuesta ningu{18}na. Pensé que porque esta{19}ba caído ninguna quería {20} saber de mí y hizo pedazos {21} del tintero y pluma y h<e>es {22}tado cinco años sin escribir {23} allá. Por cartas de unos señores {24} maestros que estuvieron {25} en Mallorca supo que mi {26} cuñado había muerto, {27} y el día que cumplí ellos {28} ya habían vuelto y fui {29} drecho en busca d'ellos, y {30} me dijeron de que la Colo| |ma {h 2r} {31} había muerto y {32} el otro día me puso en camino {33} y me vino en Barcelona. El {34} mismo día me puso a tra {35}bajar y hasta hoy trabajo {36} y como. Aquí me han of{37}recido de entrar en {38} la Real Renta, lo {39} que muchos con dineros {40} y empeños no pueden {41} lograr, y no he querido, {42} mirando de quien soy {43} hijo. Poco antes de cumplir {44} escribí a don Pedro Boló, {45} para saber cuándo cumpliría {46} y como inmediatamente me {h 2v} {47} respondió qu'el día 14 de {48} julio y que no tenía detenci{49}ón ninguna, salvo que no {50} podría entrar en Mallorca {51} sin permiso del coronel y que {52} lo que había podido hacer por {53} mí era que presentase {54} un memorial al coronel {55} juntamente con la licencia {56} buena de haber cumplido {57} y que al instante estaba con{58}cedida, pero yo no me cuida {59} de nada: trabajo y como; {60} no digo más, etcétera. {61} Antonio Estada. {62} A Mateu Estada, notario en la {63} villa de Calvià.

DC9

Barcelona, y Marzo á 5. 1795
Muy querido, y Amado Excmo
Sr. D. Xosé de la Cruz de 23. febrero
y D. Diego Cosuende Caeval salut
salvo la madre puer la nia
es Buena á Dios Excmo por
quanto quisierais mandarme
me me Alegre de lo que me
viertes, y mi pajsana tan
bien que merece Matyo
agora va un Trebolillo por
la Margarita, o la Luana
Ana por cosa que en otro
Chorreo la mandare, otro, y
su linta, y seda, y un chañuto
con Aucas, y las tiqueras

Verébiaa mutpas Memorias
de mi passana, y su marido, y
las dexas á mi madre la Mar-
garita la Juana Ana, y en
matheru, y tu a medida de
tu gusto Dios te Loe la T. a.
como deseo,

Antonio Estada
tu Ermano por
lo que puedes
mandarme,

Simon Estada,

Corpus Mallorca

Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV

8717/12

1790 marzo 5 (Barcelona, Barcelona)

Cartas privadas

Antonio Estada envía una carta a su hermano, Simón Estada, dándole las gracias por lo que le envió y les envía un rebocío para Margarita o Juana.

Antonio Estada (tu hermano, por lo que puedes mandarme)

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Barcelona, y Marso â 5 1790 {2} Muj querido, y, Amado Ermano {3} mio Reciuí latuja de 13 febre<r>o {4} y Vuevo Gosau de Caval salut {5} salvo lamadre pues lamia {6} es Buena â Dios Gracias por {7} quanto quecieras mandar{8}me me Alegre delo que men{9}viastes, y mi pajsana tan{10}bien que marese mutxo {11} aqui va un rebosillo por {12} la Margarita o la 'Juana {13} Ana por âora que en otro {14} Chorrejo 'Ia mandare, otro, y {15} su Sinta, y seda, y un chañuto {16} con Aucas, y las tiqueras {17} {h 1v} Resibira mutxas Memorias {18} de mi paisana, y sumarido, y {19} las deras â mimadre la Mar{20}garita la 'Juana Ana, y en {21} Matheu, y tu amedida de {22} tugusto Dios te G<uar>de M<uchos> a<ños> {23} como deseo {24} [*firma*: Antonio Estada] {25} tu Ermano por {26} lo que puedes {27} mandarme, {28} Simon Estada,

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Barcelona y marzo a 5, 1790. {2} Muy querido y amado hermano {3} mío: Recibí la tuya de 13 febrero {4} y veo gozau de cabal salud, {5} salvo la madre. Pues la mía {6} es buena, a Dios gracias, por {7} cuanto quisieras mandar{8}me. Me alegré de lo que m'en{9}viastes y mi paisana tam{10}bién, que merece mucho. {11} Aquí va un rebocillo por {12} la Margarita o la Juana {13} Ana por ahora, que en otro {14} correo ya mandaré otro y {15} su cinta, y seda y un canuto {16} con aucas y las tijeras. {h 1v} {17} Recibirá muchas memorias {18} de mi paisana y su marido y {19} las darás a mi madre, la Mar{20}garita, la Juana Ana y en {21} Mateu y tú a medida de {22} tu gusto. Dios te guarde muchos años, {23} como deseo. {24} Antonio Estada, {25} tu hermano, por {26} lo que puedes {27} mandarme. {28} Simón Estada.

DC10

Barcelona, y Chulvó a 30. de
1790. Muy querido, y Amado
Exmano quisiera que
esta los allase con tu
mas Chaval Salu
que para mi deseo
lamia espue na d.
Dios Exarias para ser
vixos en todo lo que
seja posible pues ex-
mano ho. Loj Infirmit-
tas Exacias a todos de
los favores que Recor-
vjo mi passana que

Este Dios
2000
2000

esta muy contenta de
todos, y estandolo Ella
tambien lo estoy pues
sabese como llego el dia
30. de Junio, y con felici-
sida nutras memoria
ian a la Madre a la
Margarita la Juana
ana anmatheru ya
todos los de Obligaci-
ones de ella, y su me-
rido, y de mi parte a
medida de tu Gusto
quien Martestima An-
tonio Estada tu como
no
A Simon Estada

Corpus Mallorca

Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV

8717/12

1790 julio 10 (Barcelona, Barcelona)

Cartas privadas

Antonio Estada envía una carta a su hermano diciéndolo que su paisana está muy contenta por los favores que recibió.

Antonio Estada (tu hermano)

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Barcelona, y Chulio â 10. de {2} 1790. Muj querido, y Amado {3} Ermano quesiera que {4} esta los allase conla {5} mas Chaval Salu<d> {6} queparami desejo {7} lamia esbuena â[tachado: l] {8} Dios Gracias paraser{9}viros en todo lo que {10} seja posible pues er{11}mano hosdoj Infini{12}tas Gracias â todos de {13} los favores que Reci{14}vjo mipajsana que {h 1v} {15} esta muj contenta de {16} todos, y estandolo Ella {17} Io tambien Lo estoj pues {18} sabran como llego el dia {19} 30. de Iuñio, y confeli{20}sida<d> Mutxas Memor{21}ias â la Madre â la {22} Margarita la Iuana {23} ana [cat. an] matheu, y â {24} todos los de Odbigaci{25}ones de ella, y su ma{26}rido, y de mi parte â {27} medida de tu Gusto {28} quien mastestima [firma: An{29}tonio Estada] tu erma{30}no {31} A Simon Estada [margen: G<uar>de Dios M<uchos> A<ños>]

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Barcelona y julio a 10 de {2} 1790. Muy querido y amado {3} hermano: Quisiera que {4} esta los hallase con la {5} más cabal salud {6} que para mí deseo. {7} La mía es buena, a {8} Dios gracias, para ser{9}viros en todo lo que {10} sea posible. Pues, her{11}mano, os doy infini{12}tas gracias a todos de {13} los favores que reci{14}bió mi paisana, que {h 1v} {15} está muy contenta de {16} todos y, estándolo ella, {17} yo también lo estoy. Pues {18} sabrán como llegó el día {19} 30 de junio y con feli{20}cidad. Muchas memor{21}ias a la madre, a la {22} Margarita, la Juana {23} Ana, [cat. a en] Mateu y a {24} todos los de obligaci{25}ones de ella y su ma{26}rido y de mi parte a {27} medida de tu gusto. {28} Quien más t<e>estima. An{29}tonio Estada, tu herma{30}no. {31} A Simón Estada [margen: Guarde Dios muchos años].

DS11

Siempre he creído q̄
una de las primera
atenciones en q̄ deben
ocuparse los Ayuntam^{tos}
es la reparación de los
caminos; y siendo ya
intransitable el camino
q̄ desde Palma va á esta
villa, es muy necesario su
reparación, por cuyo
gastos ofrezco doce li-
bras cada año de donati-
vo mientras se trabaje
en él, á mas de los
6 dineros por 100 libras
q̄ al parecer quiere po-
ner sobre los bienes de
Ayuntam^{to}, pues creo
q̄ según el artículo 371
de la Constitución acio-

ten facultades a ud
sin tener q' acudir ni
dar la R^l y Pontificia
Concordia y ventena
del abat de Urles, por
que comprendo q' todo
esto queda anulado con
la publicación de la cons-
titución Española.

Tengo entendido q'
todos los tragineros
de Sta Catalina paga-
rán igualm^{te} un tanto
cada uno por d^{ta} repa-
ración, lo q' podrá tener
presente ere ayunta-
m^{to} en su tiempo.

Finalm^{te} soy de pare-
cer q' convenia
arrancar el empedado
del camino y hacer
d^{to} camino de tierra
como se ha practica^{do}
en el de Soler, y

a si sería mas comodo
y menos peligroso p^a
la s caballerias. Esto
solo es una insinuacion
q^e hago para q^e la porci-
on de camino q^e se vaya
recomponiendo este con-
forme al plan del de So-
ller; mas si a ud^s des-
pues de un exãmen
determino determinar
la reparacion de otro
modo me conformarè
en todo. Como es quando
tengo q^e concurrir al
oficio de ud^s de 30 de
Junio ultimo. Dios guè
la vida de ud^s m^a
Palma 22 de Julio de 1813.

Nicolás Siquier

Al Ayuntamiento^{to} Constitucional de la villa de Calvia

Corpus Mallorca

Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV

8558/1

1813 julio 22 (Palma, Islas Baleares)

Actas y declaraciones

Nicolás Siquier escribe al alcalde de la villa de Calvià mostrándose interesado en poner en marcha las obras del camino que lleva de Palma a Calvià.

Nicolás Siquier

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Siempre he creido q<u>e {2} una de las primeras {3} atenciones en q<u>e deben {4} ocuparse los Ayuntam<ien>tos {5} es la reparación de los {6} caminos; y siendo ya {7} intransitable el camino {8} q<u>e desde Palma va â esa {9} villa, es muy necesario su {10} reparacion, por cuyos {11} gastos ofrezco doce li{12}bras cada año de donati{13}vo mientras se trabaje {14} en él, â mas de los {15} 6 dineros por 100 libras {16} q<u>e al parecer quiere po{17}ner sobre los bienes ese {18} Ayuntam<ien>to, pues creo {19} q<u>e segun el articulo 371 {20} dela Constitución asis| |ten {h 1v} {21} facultades â u<ste>d<e>s {22} sin tener q<u>e acudir ni {23} citar la R<ea>l y Pontificia {24} concordia y sentencia {25} del Abat de Arles, por{26}que comprendo q<u>e todo {27} esto queda anulado con {28} la publicación dela Cons {29}titución Española. {30} Tengo entendido q<u>e {31} todos los tragineros {32} de S<an>ta Catalina paga{33}rían igualm<en>te un tanto {34} cada uno por d<ic>ha repa{35}ración, lo q<u>e podrá tener {36} presente ese Ayunta{37}m<ien>to en su tiempo. {38} Finalm<en>te soy de pare{39}cer q<u>e convendria {40} arrancar el empedrado {41} del camino y hacer {42} d<ic>ho camino de tierra {43} como se ha practicado {44} en él de Soller, y {h 2r} {45} asi seria mas comodo {46} y menos peligroso p<ar>a {47} las caballerias. Esto {48} solo es una insinuacion {49} q<u>e hago paraq<u>e la porci{50}on de camino q<u>e se vaya {51} recomponiendo esté con{52}forme al plan dél de So{53}ller; mas si a u<ste>d<e>s des{54}pues de un exâmen {55} detenido determinan {56} la reparación de otro {57} modo me conformaré {58} en todo. Corto es quanto {59} tengo q<u>e contestar al {60} oficio de u<ste>d<e>s de 30 de {61} Junio ultimo. Dios gu<ard>e {62} la vida de u<ste>d<e>s m<ucho>s a<ño>s {63} Palma 22 de Julio de 1813 {64} [*firma*: Nicolás Siquier] [*rubrica*] {65} Al Ayuntamiento Constitucional dela villa de Calvià

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Siempre he creído que {2} una de las primeras {3} atenciones en que deben {4} ocuparse los ayuntamientos {5} es la reparación de los {6} caminos; y siendo ya {7} intransitable el camino {8} que desde Palma va a esa {9} villa es muy necesario su {10} reparación, por cuyos {11} gastos ofrezco doce lí{12}bras cada año de donati{13}vo mientras se trabaje {14} en él, a más de los {15} 6 dineros por 100 libras {16} que al parecer quiere po{17}ner sobre los bienes ese {18} ayuntamiento, pues creo {19} que según el artículo 371 {20} de la Constitución asis| |ten {h 1v} {21} facultades a ustedes {22} sin tener que acudir ni {23} citar la real y pontificia {24} concordia y sentencia {25} del abad de Arles, por{26}que comprendo que todo {27} esto queda anulado con {28} la publicación de la Cons{29}titución Española. {30} Tengo entendido que {31} todos los trajineros {32} de Santa Catalina paga{33}rían igualmente un tanto {34} cada uno por dicha repa{35}ración, lo que podrá tener {36} presente ese ayunta{37}miento en su tiempo. {38} Finalmente, soy de pare{39}cer que convendría {40} arrancar el empedrado {41} del camino y hacer {42} dicho camino de tierra, {43} como se ha practicado {44} en el de Sóller, y {h 2r} {45} así sería más cómodo {46} y menos peligroso para {47} las caballerías. Esto {48} solo es una insinuación {49} que hago para que la por{50}ción de camino que se vaya {51} recomponiendo esté con{52}forme al plan d'el de Só{53}ller, mas si a ustedes des{54}pués de un examen {55} detenido determinan {56} la reparación de otro {57} modo me conformaré {58} en todo. Corto es cuanto {59} tengo que contestar al {60} oficio de ustedes de 30 de {61} junio último. Dios guarde {62} la vida de ustedes muchos años. {63} Palma, 22 de julio de 1813. {64} Nicolás Siquier. {65} Al Ayuntamiento Constitucional de la villa de Calviá.

DS12

18 de dia y por des de la entera parte de Pedro
Juan Planas contra el Sr. Virey sobre q^e
pretende dicho planas q^e quiere q^e le ponga
chamino q^e le des bozato ^{en el modo q^e} estaca
antes y q^e quiere q^e se evaluan los presui-
cion q^e le a ocasionados por medio de dos
hombres de ynteligencia y q^e se los pague
a lo q^e contesto q^e quiere que se pague a ella
los presuicior q^e le a ocasionados tambien
por tenerse el hagara en bozada desde
la primera haga q^e yo asta el presente
y otros presuicior, y que si des bozato el
comienzo fue para dar salida ala haga en
bozada para q^e no le pudiese la tierra
y q^e pudiese para por el otro comeno
de mas arriba y q^e yguatamente quiere salida
para el hagara de aqui en adelante y
protesta todos los danos y presuicior.
y dar los partes con la demora q^e otenido a
bien a lex presente lo mismo su Mag^{ca} digo
de via proveyo como proveyo q^e los partes
y nombrada un hombre de su satisfacion cada
una de ellas para evaluar los presuicior q^e pre-
tenden uno y otro y q^e mañana a las tres de la
tarde se hallen estos hombres al punto
en donde se ay de evaluar los presuicior y des
pues de hecho q^e pasen a la camia a dar su
relacion. Asi lo proveyo y mando Jn. Magia
Amengual Bayle R. de esta villa por ante
migo certifico.
Jayme Vicens En

Corpus Mallorca
Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV
8719/4
1814 octubre 7 (Calvià, Islas Baleares)
Actas y declaraciones
Audiencia sobre el conflicto entre Juan Planas y Catalina Venys, vecinos de la villa de Calvià, por el descomposición de un camino.
Jaime Vicens (escribano)

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Adciencia de dia 7 8bre de 1814 Entrepertes de Pedro {2} Juan Planas contra Cattalina Veñys sobre qe {3} pretende dicho planas qe quere qe le ponga {4} elcamino qe le des Barato [*interlineado*: en] el modo qe estava {5} antes: y qe quere qe Se âvaluan los perjui{6}cios qe le â ocasionados por medio de dos {7} hombres de ynteligencia y qe selos page {8} â lo que contestó qe quere quele page â ella {9} los perjuicios qe le â ocasionados tambien {10} por tenerle el hagua en bossada dende {11} la primera haga qe yso asta el presente {12} y otros perjuicios, y que si des barato el {13} camino fue para dar salida ala hagua en {14} bossada para qe no se perdiese la tierra {15} y qe pudiesen pasar por el otro camino {16} de mas arriba y qe yualmente quere sali{17}da para el hagua de aqui en adelante y {18} protesta todos los daños y perjuicios. {19} Oydas las partes con lo demas qe antenido â {20} bien âcer presente las mismas Su Magnificencia dixo {21} devia proveyer como proveyo qe las partes {22} [*tachado*: d] nombren un hombre desu satisfacion cadau {23} na de hellas para avaluar los perjuicios qe pre{24}tenden uno y otro y qe mañana â las tres de la {25} tarde se hallen estos hombres al paraxe {26} endonde se an de avaluar los perjuisios y des {27} pues de hecho qe pasen â la curia â dar su {28} relacion. Asi lo proveyo y mando Don Magin {29} Amengual Bayle Real de esta villa por ante {30} mi qe certificado. {31} [*firma*: Jayme Vicens] Esscribano [*rúbrica*]

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Audiencia de día 7 octubre de 1814 entre partes de Pedro {2} Juan Planas contra Catalina Venys, sobre que {3} pretende dicho Planas que quiere que le ponga {4} el camino que le desbarató en el modo que estaba {5} antes, y que quiere que se evalúen los perjui{6}cios que le ha ocasionados por medio de dos {7} hombres de inteligencia, y que se los pague. {8} A lo que contestó que quiere que le pague a ella {9} los perjuicios que le ha ocasionados también, {10} por tenerle el agua embozada desde {11} la primera agua que hizo hasta el presente {12} y otros perjuicios; y que si desbarató {13} el camino fue para dar salida a la agua em{14}bozada para que no se perdiese la tierra {15} y que pudiesen pasar por el otro camino {16} de más arriba, y que, igualmente, quiere sali{17}da

para el agua de aquí en adelante, y {18} protesta todos los daños y perjuicios. {19} Oídas las partes con lo demás que han tenido a {20} bien hacer presente las mismas, su magnificencia dijo {21} debía proveer como proveyó que las partes {22} nombren un hombre de su satisfacción cada una de ellas para evaluar los perjuicios que pretenden uno y otro, y que mañana a las tres de la {25} tarde se hallen estos hombres al paraje {26} en donde se han de evaluar los perjuicios, y después de hecho pasen a la curia a dar su {28} relación. Así lo proveyó y mandó don Magín {29} Amengual, baile real de esta villa, por ante {30} mí, que certifico. {31} Jaime Vicens, escribano.

DS13

+

Mag^{ca} Sr. Alcalde Constitucional
de la Villa de Calvia.

Pedro Josef Cerdà Sargento disperso de la Plaza de Palma de esta Provincia con el debido respeto ante V. Mag^{ca} se presenta, y Dice: Que habiendo acreditado su conducta Regular à la Junta Superior de Sanidad tuvo à bien la misma hacerle la gracia en nombrarle Zelador de las Torres del termino de esta Villa, y guardas Secretas q. hay entre ellas como en efecto de, sepeñò su deber à satisfaccion de la Junta, y Justicia de esta Villa por los Partes que le dirigió desde el año 1817. En el dia acompaña à la Muy Il^{te} Junta Superior de Sanidad de esta Provincia solicitud para que se le confiera la gracia de Guardia Secreta de la Porrassa q. esta vacante en el distrito de esta Villa atendiendo à los servicios que prestados à favor de la Nacion, y para poderlo apoyar en todo juicio Regular V. Mag^{ca} se hallará bien sabedor. y por esta causa.

V. Mag^{ca} Sup^{ca} sea de su dignacion que à vista del memorial q. va à dirigirse à la Superior Junta de Sanidad de esta Provincia apoyar su solicitud como justicia privativa, y Zelara del bien de la Patria, y sobre el particular acordar las ordenes de su agrado en q. recibirá particular gracia. Palma 5 de Ag^{to} de 1820.

Pedro Jose Cerdà

Corpus Mallorca
Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV
8710/1
1820 agosto 5 (Palma, Islas Baleares)
Actas y declaraciones
Pedro José Cerdà, nombrado celador de la villa de Calvià, se presenta ante el alcalde y solicita la plaza de guardia secreto de Sa Porrassa.
Pedro José Cerdà

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Mag<nifi>co S<eñ>or Alcalde Constitucional {2} de la Villa de Calvia. {3} Pedro Josef Cerdà Sargento dispenso de la {4} Plasa de Palma de esta Provincia con el debido {5} Respeto ante V<uestra> Mag<nifi>ca se presenta, y Dice: que {6} habiendo acreditado su conducta Regular â la {7} Junta Superior de Sanidad tuvo â bien la {8} misma hacerle la gracia en nombrarle Zela{9}dor de las torres del termino de esta Vila, y Guar{10}das Secretas q<u>e hay entre ellas como en efecto de{11}sempeño su dever â satisfaccion de la Junta, y {12} Justicia de esta Villa por las Partes que le dirigió {13} desde el año 1817. En el dia acompaña â la Muy {14} Yll<ust>re Junta Superior de Sanidad de esta Provincia {15} solicitud paraque se le confiera la Gracia de {16} Guardia Secreta de la Porrassa q<u>e esta vacante {17} distrito de esta Villa atendiendo â los servicios tie{18}ne prestados â favor de la Nacion, y para poderlo {19} apeyar en todo juicio Regular V<uestra> Mag<nifi>ca se hallará {20} bien sabedor. y por esta causa. {21} A V<uestra> Mag<nific>ca Supca sea de su dignacion que â {22} vista del memorial q<u>e va â dirigir â la Superior {23} Junta de Sanidad de esta Provincia apoyar su {24} solicitud como justicia privativa, y Zelosa del {25} buen de la Patria, y sobre el particular acordar {26} las ordenes de su agrado en q<u>e R<e>cibirá parti{27}cular Gracia. Palma 5 Ag<os>to de 1820. {28} [*firma*: Pedro Jose Cerdà] [*rúbrica*]

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Magnífico señor alcalde constitucional {2} de la villa de Calvià: {3} Pedro José Cerdà, sargento dispenso de la {4} plaza de Palma de esta provincia, con el debido {5} respeto ante vuestra magnífica se presenta y dice que, {6} habiendo acreditado su conducta regular a la {7} Junta Superior de Sanidad, tuvo a bien la {8} misma hacerle la gracia en nombrarle cela{9}dor de las torres del término de esta villa y guar{10}das secretas que hay entre ellas. Como en efecto de{11}sempeñó su deber a satisfacción de la junta {12} y justicia de esta villa por las partes que dirigió {13} desde el año 1817, en el día acompaña a la muy {14} ilustre Junta Superior de Sanidad de esta provincia {15}

solicitud para que se le confiera la gracia de {16} guardia secreta de la Porrassa que está vacante, {17} distrito de esta villa, atendiendo a los servicios tie{18}ne prestados a favor de la nación; y para poderlo {19} apoyar en todo juicio regular, vuestra magnífica se hallará {20} bien sabedor. Y por esta causa: {21} A vuestra magnífica suplica sea de su dignación que, a {22} vista del memorial que va a dirigir a la Superior {23} Junta de Sanidad de esta provincia, apoyar su {24} solicitud como justicia privativa y celosa del {25} buen de la patria, y sobre el particular acordar {26} las órdenes de su agrado en que recibirá parti{27}cular gracia. Palma, 5 agosto de 1820. {28} Pedro José Cerdà.

DS14



En la villa de Cahua de la Provincia de los rios de las Yungas,
 a los quince dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte
 y tres. Constituidos personalmente en la Yglesia Paroquial
 de dicha villa los señores D^{ns} Jayme Vicini Regidor de este
 Ayuntamiento, y D^{ns} Domingo Juan de Dios, Sindico del mismo
 Comisionados nombrados por dicho Ayuntamiento, acompañados
 de mi el secretario infrascripto y de D^{ns} Ant^o. Carrillo y
 D^{ns} y Franellado representantes de dicha Yglesia nombrados
 por el propio Ayuntamiento de acuerdo con el cusa Pastoco de
 la misma al efecto de inventariar todas las alajas
 de de oro, plata y pedreria que se hallan en dicha Yglesia
 para dar cumplimiento a la cedula de D^{ns} Rey de Mayo de
 1764 sup^{ta} Político de esta Provincia y que contiene el texto
 de las cédulas de 2 de Mayo anterior y en la forma
 siguiente.

Primeramente una custodia de plata, y tres pones de plata;
 un caliz de plata labrado en algunas partes con su
 patena; Otro caliz de plata labrado por todo con su
 patena; Otro caliz de plata labrado para el sacrificio
 con su patena; Un par de Vinaceras con su Platillo y campana
 y una cruz de plata pequeña para dar la paz;
 Una Almofarosa de plata; Un incensario con su bazuquillo
 y cucharita de plata; Dos lamparas de plata; una cruz de
 plata; un vaso de plata para poner las ostias quando
 se haze de comunión; unas ciruelas de plata; un yopo
 de plata; un cubito de plata para llevar la hagua bendita
 quando se lleva el Santisimo fuesavilla; otro cubito de plata
 que sirve para bautizar; una pesa cruz de plata; del todo

Inventario de los
 bienes de la Parroquia
 de Cahua

de 20 de Abril
 ultimo

Lo qual he continuado el presente auto el que firmaron dichos
comisionados y representantes de la Iglesia de q.º castifio.

(Lo que se abrense en q.º de la unibersidad de Valca.)
Jaime Vicens Reg.º Domingo Tuonada
Antonio Canellas Pro P.º Pro S.º
Juan Hado

Por M.º del Ayunt.º
Jaime Vicens Secret.º

Fubo dia mes gano. Constatados personalmente los depues
comisionados y representantes en la Iglesia del pueblo del
Castifio. Infragancia de esta de efecto indicado en el auto q.º
artefice se inventariaron las alajas siguientes.

Una custodia de plata y bronce sobre dorado. Un capon de
plata. Dos calices de plata con sus patenas. una cruz
de plata. Una lampara de plata. un inventario de
plata con su bozquillo y cuchasita tambien de plata.

De todo lo qual y para que contee he continuado el pre-
sente auto el q.º firmaron los comisionados y represen-
tantes de la Iglesia de q.º Doz fe.

Jaime Vicens Reg.º Domingo Tuonada
Antonio Canellas Pro P.º Pro S.º
Juan Hado

Por M.º del Ayunt.º
Jaime Vicens Secret.º

A 19 de Mayo de 1723 se llevaron a palmar de los alajas
inventariadas a disposicion de aquel Ayunt.º las siguientes
una lampara de plata, un calice de plata con su
patena las viras o ras, platillo y campanilla de plata.
De que certifico.

Jaime Vicens Secret.º

Corpus Mallorca
Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV
8722/6
1823 mayo 15 (Calvià, Islas Baleares)
Testamentos e inventarios
Inventario de las iglesias de Calvià y Es Capdellà de 1823. Recuento de bienes de oro, plata y pedrería.
Jaime Vicens, secretario

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} En la villa de calvia de la Provincia de las Yslas Baleares {2} â los quince dias del mes de Mayo demil ochocientos veinte {3} ytres: constituidos personalmente en la Yglecia Parroquial {4} de dicha villa los señores D<o>n Jayme Vicens Regidor de este {5} Ayunt<amient>o const<itucion>l y D<o>n Domingo Juanede pro<curado>r sindico del mismo {6} comicionados nombrados pordicho Ayuntam<ien>to âcompaña {7} dos de mi el Secretario infrascrito yde D<o>n Antt<oni>o Cañellas {8} p<ar>ro<co> y Juan llado representantes de dicha Yglecia nonbra {9} dos por el propio Ayunt<amient>o de acuerdo con el cura Parroco de {10} la misma al efecto de inventariarar todas las alajas {11} de de oro, plata y pedreria q<u>e existen endicha Yglecia {12} para dar cumplimiento â la circular del Muy Yll<ustr>e S<eñ>or {13} [*margen: de 30 de abril |ultimo*] Gefe Sup<eri>or Politico de esta provincia q<u>e contiene el Decreto {14} de las cortes de 4 de Mayo anterior y es en la forma {15} siguiente. {16} Primeramente una custodiade plata: vncopon de plata: {17} vncalises de plata sobre dorado en algunas partes consu {18} patena: otro calises de plata sobredorado portodo con su {19} patena: otro calises de plata roto ê inutil para el sacrificio {20} consu patena: vnpar de vinageras consu platillo y campa {21} nilla de plata: una cruz de plata pequena paradar lapas: {22} vna Apalmatoria de plata: un incensario con su barquilla {23} y cucharita de plata: dos lamparas de plata: vna cruz de {24} plata: un vacito de plata para poner las ostias quando {25} se han de consagrar: unas crismeras de plata: un ysopo {26} de plata: un cubito de plata para llevar la hagua bendita {27} quando se lleva el viatico fueravilla: otro cubito deplata {28} q<u>e sirve para bautizar: una vera cruz de plata. Detodo {h 1v} {29} lo qual he continuado el precente auto el que firmaron dichos {30} comicionados y representantes de la Yglesia de q<u>e certifico {31} (Lo puesto al margen q<u>e va rubricado valga.) {32} [*firma: Jaime Vicens*] Reg<idor> {33} [*firma: Antonio Cañellas*] P<ar>ro<co> {34} [*firma: Juan Lladó*] {35} [*firma: Domingo Juenede*] {36} Pr<ocurad>or Sindico {37} Por M<anda>do del Ayunt<amient>o {38} [*firma: Jayme Vicens*] Secr<e>tt<ari>o [*rúbrica*] {39} Dicho dia mes yaño constituidos personalmente los

referidos {40} comisionados y representantes en la Iglesia del pueblo del {41} capdella
 sufragánea de esta al efecto indicado en el auto que {42} antecede se inventariaron las
 alajas siguientes. {43} Una custodia de plata y bronce sobre dorado: un copón de {44} plata:
 dos calices de plata con sus patenas: unas crismas {45} de plata: una lámpara de plata: un
 incensario de {46} plata con su barquilla y cucharita también de plata. {47} De todo lo cual y
 para que conste he continuado el presente auto el que firmaron los comisionados y
 representantes de la Iglesia de que doy fe. {50} [firma: Jaime Vicens] Regidor
 {51} [firma: Antonio Cañellas] Procurador {52} [firma: Juan Lladó] {53} [firma: Domingo
 Juaneda] {54} Procurador Síndico {55} Por Mandado del Ayuntamiento {56}
 [firma: Jaime Vicens] Secretario [rúbrica] {57} A 10 de Mayo de 1823 se llevaron a
 las alajas {58} inventariadas a disposición de aquel Ayuntamiento los siguientes {59}
 una lámpara de plata, un calice de plata roto con su {60} patena, las vinajeras, platillo
 y campanilla de plata {61} de que certifico {62} [firma: Jaime Vicens] Secretario

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{1} En la villa de Calvià, de la provincia de las Islas Baleares, {2} a los quince días del
 mes de mayo de mil ochocientos veinte {3} y tres: Constituidos personalmente en la iglesia
 parroquial {4} de dicha villa, los señores don Jaime Vicens, regidor de este {5} ayuntamiento
 constitucional, y don Domingo Juaneda, procurador síndico del mismo, {6} comisionados
 nombrados por dicho ayuntamiento, acompaña {7} dos de mí, el secretario infrascrito, y de
 don Antonio Cañellas, {8} párroco, y Juan Lladó, representantes de dicha iglesia
 nombra {9} dos por el propio ayuntamiento de acuerdo con el cura párroco de {10} la misma,
 al efecto de inventariar todas las alhajas {11} de oro, plata y pedrería que existen en dicha
 iglesia {12} para dar cumplimiento a la circular del muy ilustre señor {13} [margen: de 30 de
 abril|último] jefe superior político de esta provincia, que contiene el decreto {14} de las
 cortes de 4 de mayo anterior y es en la forma {15} siguiente: {16} Primeramente, una custodia
 de plata; un copón de plata; {17} un cáliz de plata sobre dorado en algunas partes con su
 {18} patena; otro cáliz de plata sobre dorado por todo con su {19} patena; otro cáliz de
 plata roto e inútil para el sacrificio {20} con su patena; un par de vinajeras con su platillo y
 campanilla {21} de plata; una cruz de plata pequeña para dar la paz; {22} una palmetaria de
 plata; un incensario con su barquilla {23} y cucharita de plata; dos lámparas de plata; una
 cruz de {24} plata; un vasito de plata para poner las hostias cuando {25} se han de consagrar;
 unas crismas de plata; un hisopo {26} de plata; un cubito de plata para llevar la agua bendita

{27} cuando se lleva el viático [cat.fuera villa foravila]; otro cubito de plata {28} que sirve para bautizar; una vera cruz de plata. De todo {h 1v} {29} lo cual he continuado el presente auto, el que firmaron dichos {30} comisionados y representantes de la iglesia de que certifico. {31} (Lo puesto al margen que va rubricado valga.) {32} Jaime Vicens, regidor. {33} Antonio Cañellas, párroco. {34} Juan Lladó. {35} Domingo Juaneda, {36} procurador síndico. {37} Por mandado del ayuntamiento. {38} Jaime Vicens, secretario. {39} €Dicho día, mes y año, constituidos personalmente los referidos {40} comisionados y representantes en la iglesia del pueblo del {41} Capdellà, sufragánea de esta, al efecto indicado en el auto que {42} antecede, se inventariaron las alhajas siguientes: {43} Una custodia de plata y bronce sobredorado; un copón de {44} plata; dos cálices de plata con sus patenas; unas crismes {45} ras de plata; una lámpara de plata; un incensario de {46} plata con su barquilla y cucharita, también de plata. {47} De todo lo cual y para que conste, he continuado el pre{48}sente auto, el que firmaron los comisionados y represen{49}tantes de la iglesia que doy fe. {50} Jaime Vicens, regidor. {51} Antonio Cañellas, párroco. {52} Juan Lladó. {53} Domingo Juaneda, {54} procurador síndico. {55} Por mandado del ayuntamiento. {56} Jaime Vicens, secretario. {57} A 10 de mayo de 1823 se llevaron a Palma de las alhajas {58} inventariadas a dispo<s>ición de aquel ayuntamiento los siguientes: {59} una lámpara de plata, un cálices de plata rompido con su {60} patena; las vinajeras, platillo y campanilla de plata {61} de que certifico. {62} Jaime Vicens, secretario.

DS15

Acordón cont. de Caleris

3.ª Sección

M. J. L.

Vno de los torneos de la
torre del Malgrat Pedro
Bauspe me hacaba de dar parte
que ha ero de las dos de la
trada de este dia, habia fon-
deado en la Caleta de Santa Loma
el Patrón Miguel Meis
con su falucho nombrado
Septimo procedente de Lin-
da de la y para a Aguilas
con tanta con su tripulacio-
neste emburo el Patrón y se
ha retirado en dicho punto a
causa del viento contrario.
Todo lo cual lo ponga
conosimiento de V. S. para

la inteligencia y efectos
convencientes.

Dios que á V. m. a.
Cabrera 14 de Nov. de 1838.

M. P. S. Jefe Superior Político de esta P. N. de C.

Corpus Mallorca
Archivo municipal de Calvià, ES. 7011. AMCV
8722/6
1832 noviembre 14 (Calvià, Islas Baleares)
Notas y breves
Notificación al jefe superior político de las islas por la que se expone que el patrón Miguel Mir, de Ciudadela, ha fondeado en la Caleta de Santa Ponsa.
(Sin firma)

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Alcaldía const<ituciona>l de Calvia {2} [*margen*: 3º Sección] M<uy> y<lustre> S<eñoría> {3} Vno delos torreros dela {4} torre del Malgrat Pedro {5} Bauza me hacaba de dar parte {6} que ha eso delas dos dela {7} tarde de este dia, había fon{8}deado en la Caleta deSanta Ponsa {9} el Patron Miguel Mi<r> {10} con su falucho nombrado {11} Neptuno prosedente de Ciu{12}dadela y pasa â Aguilas {13} con lastre con su tripulacion {14} ciete incluso el Patron, y se {15} ha retirado en dicho Punto a {16} causa del Viento contrario {17} todo lo cual lo pongo en {18} conosimiento de V<uestra> S<eñoría> para {h 1v} {19} su ínteligencia y efectos {20} convenientes. {21}Dios gu<ard>e a V<uestra> S<eñoría> m<ucho>s a<ño>s {22} Calviá 14 de Nov<iembr>e de 1832. {23} M<uy> y<lustre> S<eñor> Gefe Superior Politico de estas Yslas

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{h 1r} {1} Alcaldía constitucional de Calvià. {2} [*margen*: 3ª sección] Muy ilustre señoría: {3} Uno de los torreros de la {4} torre del Malgrat, Pedro {5} Bauzà, me acaba de dar parte {6} que a eso de las dos de la {7} tarde de este día había fon{8}deado en la Caleta de Santa Ponsa {9} el patrón Miguel Mir {10} con su falucho nombrado {11} Neptuno procedente de Ciu{12}dadela y pasa a Águilas {13} con lastre con su tripulación, {14} siete incluso el patrón, y se {15} ha retirado en dicho punto a {16} causa del viento contrario. {17} Todo lo cual lo pongo en {18} conocimiento de vuestra señoría para {h 1v} {19} su inteligencia y efectos {20} convenientes. {21} Dios guarde a vuestra señoría muchos años. {22} Calviá, 14 de noviembre de 1832. {23} Muy ilustre señor jefe superior político de estas islas.

